

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

COMUNICACIÓN INFORME FINAL Subcontraloría para Control Fiscal

Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-28

Página 1 de 1

Bucaramanga, abril 26 de 2024

Doctor:

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

Director

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER-INDERSANTANDER

Bucaramanga

Asunto: Comunicación Informe Final ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN Nº 0007 abril 26 de 2024, Vigencia 2021-2024.

Sujeto de control: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER-INDERSANTANDER

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN Nº 0007 abril 26 de 2024**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (05)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:

Correo institucional:

Copia:

ARACELI AVILA VILLABONA

aavila@contraloriasantander.gov.co

controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ

SubContralor para Control Fiscal

Proyectó:

ARACELI AVILA VILLABONA

Líder de auditoria

Reviso:

RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN SUPERVISOR Por nul



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 1 de 49

INFORME AUDITORÍA

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF

INFORME FINAL N. 0007 abril 26 de 2024

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DENUNCIA: DPD-23-0341, SIA
ATC: 192023000814

"PRESUNTO DAÑO FISCAL POR LA PERDIDA DE CINCO (5)
TRANSFORMADORES EN PARQUEADERO DEL ESTADIO ALFONSO LÓPEZ"

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER-INDERSANTANDER

Vigencia: 2021-2024

Bucaramanga





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 2 de 49

INFORME FINAL No. 0007 abril 26 de 2024

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DENUNCIA: DPD-23-0341, SIA ATC: 192023000814 "PRESUNTO DAÑO FISCAL POR LA PERDIDA DE CINCO (5) TRANSFORMADORES EN PARQUEADERO DEL ESTADIO ALFONSO LÓPEZ"

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER-INDERSANTANDER

PERÍODO AUDITADO: 2021-2024

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ Contralora General de Santander (E)

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ Subcontralor Control Fiscal

RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN Supervisor de la AEF

Auditora Líder ARACELI AVILA VILLABONA



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF Subcontraloría para control fiscal Código: RECF-51-02 AE Versión: 02 22 Fecha: 26 – 12 22 Página 3 de 49

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	ı
– AEF	6
OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA AUDITORÍA	6
2.1. HECHOS RELEVANTES	7
HECHOS DE LA DENUNCIA:	7
EVALUACION DOCUMENTOS	
RESPUESTA:	9
REQUERIMIENTO NO.2: Fecha: 02/14/2024 se solicitó información al denunciante Sr. ARMANDO CALDERON MARTINEZ al correo armandocalderon1325@hotmail.com:	1
REQUERIMIENTO NO.3: Febrero 20 del 2024, solicitud de información al SR. DIEGO FERNANDO GUTIERREZ SARMIENTO:	1
REQUERIMIENTO NO.4: Solicitud de información a OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN	1
REQUERIMIENTO No.5 y 7: Fecha 25/02/2024: Solicitud de Información a MAYRA ALEJANDRA SUAREZ MILLER, Técnico Administrativo-Almacén del INDERSANTANDER	2
REQUERIMIENTO No.6: Fecha: 23/02/2024: Requerimiento al Dr. JOSE GREGORIO RAMIREZ AMAYA, Gerente de la Electrificadora de Santander:1	2
REQUERIMIENTO NO. 8: Fecha: 23/02/2023. Solicitud a Dr. Brian Ferney parra Diaz, director de Recursos Físicos:	3
REQUERIMIENTO NO.9: Fecha: 21/03/2024: Solicitud a HERNAN PORRAS DIAZ, Rector de la Universidad Industrial de Santander	4
REQUERIMIENTO No.10: Fecha: 21/03/2024: Solicitud de Información a: ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ:	6
REQUERIMIENTO NO.11: Fecha: 02/04/2024: Solicitud a ARIEL FERNANDO ROJAS RODIGUEZ:	7
REQUERIMIENTO NO.12: Fecha 03/04/2024: Solicitud a ARMAMDO CALDERON MARTINEZ	
REQUERIMIENTO NO.13: Fecha: 03/04/2024: Solicitud a:	
REQUERIMIENTO No:14: Fecha 08/04/2024: Solicitud a Señores-SIEMENS2	0
REQUERIMIENTO NO.15: Fecha 08/04/2023: Solicitud a: Dr. ARIEL FERNENDO ROJAS RODRIGUEZ-Director Indersantander	
2.2. PRONUNCIAMIENTO DEL ENTE DE CONTROL	1
2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO	3
3. RELACIÓN DE OBSERVACIONES	3
RESPUESTA ENTE AUDITADO	





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF Subcontraloría para control fiscal Código: RECF-51-02 AE Versión: 02 22 Fecha: 26 – 12 22 Página 4 de 49

REPLICA: KELLY PAOLA RESTREPO	27
REPLICA: PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS	32
CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR	35
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS	48
ANEXO 2	48



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 5 de 49

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Director
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE
SANTANDER-INDERSANTANDER
Bucaramanga

Respetados señores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000041 25 de enero del 2024, la Contraloría General de Santander realizó Actuación Especial de Fiscalización sobre **DENUNCIA**: Actuación Especial de Fiscalización denuncia: dpd-23-0341, SIA ATC: 192023000814 - "presunto daño fiscal por la pérdida de cinco (5) transformadores en parqueadero del Estadio Alfonso López". Lo anterior con el fin de emitir un pronunciamiento o conclusión sobre las acciones realizadas por el sujeto de control, respecto al uso de los recursos públicos recibidos a través de convenios y la posible afectación en su ejecución.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Denuncia Actuación Especial de Fiscalización denuncia: dpd-23-0341, SIA ATC: 192023000814 - "presunto daño fiscal por la pérdida de cinco (5) transformadores en parqueadero del Estadio Alfonso López"., conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación realizada, y requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la actuación destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 000375 del 01 de Junio del 2021 y Resolución No. 000256 del 26 de marzo de 2021, proferidas por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 6 de 49

La actuación incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el asunto auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron:

- Oficio radicado en la Contraloría General de Santander bajo el número 432 del 10 de noviembre del 2023.
- Oficio por parte de la Contraloría de Santander a la Gobernación de Santander, solicitando información relacionada con los hechos denunciados
- Respuesta con soportes al requerimiento de información por parte de la Gobernación de Santander suministrado a control social por parte de la oficina de Políticas Institucionales y Control social.
- Requerimientos de información al Dr. Ariel Fernando Rojas Rodríguez, director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander-Indersantander, solicitud de Información al denunciante, solicitud de información al Dr. Diego Fernando Gutiérrez Sarmiento, técnico Operativo del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander-Indersantander, solicitud a Mayor General R Secretario del Interior de la Gobernación de Santander, solicitud a la Sra. Mayra Alejandra Suarez Miller, técnico Administrativo del Almacén del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander-Indersantander, Solicitud a Dr. José Gregorio Ramírez Amaya, Gerente de la Electrificadora de Santander, solicitud al Dr.Briam Ferley Parra Diaz, Director Administrativo de Recursos Físicos de la Gobernación de Santander, Ing Jesica Juliana Mendoza Ramírez, Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Santander, señores SIEMENS.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en sitio de trabajo y abarcó vigencias 2021-2024, a la Fecha 09/04/2024) objeto de la denuncia.

OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF.

Dar trámite a la denuncia DPD-23-0341. SIA ATC: 192023000814, relacionada con "Presunto daño fiscal por la pérdida de cinco (5) transformadores en parqueadero del Estadio Alfonso López". Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de los contratos en cuestión de conformidad con el marco regulatorio aplicable.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA AUDITORÍA

- Evaluar la gestión fiscal del presunto daño fiscal perdida de cinco (5) transformadores en parqueadero del Estadio Alfonso López y lo solicitado por el denunciante.
- 2. Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar.
- 3. Evaluar los principios de la gestión administrativa y de la gestión fiscal.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 7 de 49

2.1. HECHOS RELEVANTES

Este Ente de Control recibió el documento bajo el radicado No. 432 de fecha 10 de noviembre del 2023. Por otra parte, se informa que la competencia legal y constitucional de éste órgano de control fiscal, está delimitada por la Constitución y Leyes que regulan la materia, función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, que se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA procedió a radicar el documento, calificándolo como DENUNCIA con fundamento en la Ley 1757 de 2015¹ y la Resolución 000256 de 2021² expedida por la Contraloría General de Santander, bajo número DPD-23-0341. SIA ATC: 192023000814, que luego de la revisión de los fundamentos de la petición determinó remitir a la Subcontraloria de Control Fiscal con el fin de realizar vigilancia fiscal, allegando los soportes recopilados a la fecha; así mismo informó al Sr. Armando Calderón Martínez las actuaciones realizadas.

Posteriormente, la Subcontraloria Control Fiscal asignó la denuncia dentro de la dependencia, asignándose equipo auditor que procedió a revisar los documentos allegados con la denuncia y realizó requerimientos de información a: Dr. Ariel Fernando Rojas Rodríguez, director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander-Indersantander, solicitud de Información al denunciante . solicitud de información al Dr. Diego Fernando Gutiérrez Sarmiento , técnico Operativo del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander-Indersantander, solicitud a Mayor General R Secretario del Interior de la Gobernación de Santander, solicitud a la Sra. Mayra Alejandra Suarez Miller, técnico Administrativo del Almacén del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander-Indersantander, Solicitud a Dr. José Gregorio Ramírez Amava, Gerente de la Electrificadora de Santander, solicitud al Dr.Briam Ferley Parra Diaz, Director Administrativo de Recursos Físicos de la Gobernación de Santander, Ing. Jesica Juliana Mendoza Ramírez, Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Santander, señores SIEMENS, con el fin de obtener evidencia para pronunciarse sobre los hechos denunciados.

HECHOS DE LA DENUNCIA:

Informa el denunciante:

"ARMANDO CALDERON MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No13.847.809, actuando en mi condición de veedor ciudadano de la veeduría ciudadana Las Águilas del Oriente, de manera respetuosa acudo a su despacho para que se proceda con la revisión INMEDIATA y por parte de su despacho directamente, de la decisión adoptada por el señor JHON BAYRON DIAZ PAQUE en su calidad de Asesor de la Contraloría General de Santander, mediante respuesta al suscrito de fecha 1 de noviembre de 2023, radicado interno DPD-23-0320. SIA ATC: 192023000763, pues a pesar de las evidencias presentadas con la denuncia interpuesta por el suscrito VEEDOR por la INEXPLICABLE perdida de 5 transformadores de energía eléctrica que para la fecha del 12 de febrero de 2021 se encontraban en el nivel 2 zona noroccidental del parqueadero del estadio departamental Alfonso López de Bucaramanga, concluyó que:





CÓdigo: RECF-51-02 AE Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF Subcontraloría para control fiscal Código: RECF-51-02 AE Versión: 02 - 22 Fecha: 26 – 12 - 22 Página 8 de 49

Señor Contralora, frente a la decisión adoptada el suscrito de manera respetuosa solicita a SU despacho, explicar de manera clara, detallada y precisa cual es la competencia de orden LEGAL y/o CONSTITUCIONAL que tiene el señor JHON BAYRON DIAZ PAQUE para que, en su calidad de Asesor de la Contraloría General de Santander, decida no darle trámite a una denuncia CON PRUEBAS de un presunto detrimento patrimonial al Estado.

Asimismo, le solicito me informe de manera clara, detallada y precisa, las razones legales por las cuales la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER no inició la Indagación preliminar de la que trata el artículo 39 de la ley 610 de 2000, pues si se consideraba que no existía certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial al Estado, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, era esa la actuación que ha debido adelantar el órgano de control fiscal que se encuentra a su cargo. Señora Contralora, no darle trámite a mi denuncia, y ante la contundencia de las pruebas aportadas con ella, significa una grave afrenta a la MORALIDAD ADMINISTRATIVA.

Señor Contralora, es importante recordar que existe prueba absoluta de que los 5 Transformadores si existían, pues ello fue aceptado por el Coordinador de Deporte Social Comunitario y Escenarios del INDERSANTANDER, DIEGO FERNANDO GUTIERREZ SARMIENTO, en escrito dirigido a la Asesora Jurídica de Indersantander de fecha 12 de febrero de 2021, en los siguientes términos:

"En este orden de ideas me permito dilucidar, que los antiguos transformadores, se encuentran guardados en el nivel 2, zona noroccidental del parqueadero del estadio departamental Alfonso López, aclarando que 4 de estos transformadores sonde 200 KVA y 1 de 400 KVA." (Negrilla fuera de texto original).

Así las cosas, si en gracia de discusión se aceptara que los 5 transformadores no se encuentran en el inventario de lo entregado por el INDERSANTANDER a la UIS en el marco del contrato de comodato del parqueadero del Estadio Alfonso López, ello NO puede conllevar, bajo ninguna circunstancia, a concluir que tales bienes públicos no existen o no han existido, pues reitero, SI existen y su existencia fue aceptada por el INDERSANTANDER conforme a las pruebas aportadas por el suscrito en la denuncia instaurada. Luego entonces, el hecho de que no se encuentren en el inventario, justifica aún más la intervención del Órgano de Control Fiscal, pues ello confirma el daño patrimonial al Estado, por lo que no es admisible que por el contrario ello sirva para justificar el archivo de las actuaciones y no darle trámite a la denuncia.

Finalmente, de manera respetuosa le solicito proceda a asignarme una cita presencial en su despacho y con usted de manera directa, en el evento de no acceder a ello, le solicito comedidamente me explique de manera clara, detallada y precisa las razones legales que la habilitan para NO atender directa y personalmente a un VEEDOR CIUDADANO.

PRUEBAS

Comunicación suscrita por el señor JHON BAYRON DIAZ PAQUE en su calidad de Asesor de la Contraloría General de Santander, de fecha 1 de noviembre de 2023, radicado interno DPD-23-0320. SIAATC: 192023000763 "

EVALUACION DOCUMENTOS

De acuerdo con la documentación recaudada, se observa:

 REQUERIMIENTO NO.1: Fecha 09/02/2024, se ofició al Dr. ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ, donde se solicitó:

[&]quot;... NO se evidencia posible conducta en el escenario fiscal en el presente caso. Por lo anterior, damos por concluida su solicitud, ..."



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 9 de 49

- Copia del inventario del Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER, en el cual se encuentran registrados 5 transformadores (4 SONDE 200 KVA y 1 de 400 KVA), en caso afirmativo suministrar copia del contrato mediante el cual fueron adquiridos, ingresos al almacén, ubicación, facturas de compra y demás soportes relacionados con esta adquisición.
- 2. Teniendo en cuenta que el, entrego a la Universidad Industrial de Santander-UIS en comodato el parqueadero del Estadio Alfonso López certificar si en la entrega registraron dichos transformadores. Caso afirmativo anexar copia del acta de entrega y del contrato de comodato.
- 3. EL denunciante manifiesta "que existen prueba absoluta de que los 5 transformadores si existían, pues ello fue aceptado por el coordinador de deporte comunitario y escenarios del INDERSANTANDER, DIEGO FENRNANDO GUTIERREZ SARMIENTO, en escrito dirigido a la asesora jurídica de Indesantader de fecha 12 de febrero del 2021." Revisar en los archivos de la Oficina Jurídica si existe dicho documento y suministrar a este Ente de control copia del mismo.
- 4. Si el SR. DIEGO FERNANDO GUTIERREZ SARMIENTO es funcionario a la fecha de INDERSANTANDER, certifique a la fecha lo expuesto por el denunciante Sr Armando Calderón Martínez.

RESPUESTA:









EMAIL: asvilasti-contratoriasantander gov co

Ref.: RESPUESTA REQUERIMIENTO N° 01 Red. DPD-23-0341 INDERSANTANDER SIA ATC - 192023000814

En atención al requerimiento allegado a la dirección del INDERSANATNOER via correo electró fecha 09 de febrero de 2024, doy respuesta dentro del término de los trez (3) díaz concedido

Al punto 1) Me permito adjuntar certificación suscrita por la técnico administrativo – Almacén, en la que indica que después de revisados los registros del INDERSANTANDER desde la vigencia 2016 a la fecha de la certificación, no se encuentra registro de ingreso al almacén de circo (5) transformadores, por lo tanto, dichos transformadores (5 SONDE 200KVA y 1 de 400KVA) no hacen parte del inventario del instituto; no reposan documentos contractuales de adquisición de esos bienes, ni facturas o soporte alguno de adquisición de dichos elementos

Al punto 2) Informaries que revisados los antecedentes documentales relacionados con los parqueaderos del Estadio Alfonso López de la Ciudad de Bucaramanga, concluimos que el INDERSANTANDER no tiene la competencia para dar respuesta dara, precisa y de fondo a este punto en especifico, por cuanto se encuentra vigente el Comvenio Interinstitucional Nº 0000097 del 17 de enero de 2019 suscritos entre el Director del INDERSANTANDER y el Secretario General de la Gobernación de Santander, cuyo objeto es el siguiente: AUNAR ESPUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL INDERSANTANDER PARA EL FRIGATORIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDEN Y EL INDESARVANDEN PADO EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTOS A NIVEL RECREATIVO, FORMATIVO Y COMPETITIVO, COMO ELEMENTOS ESENCIALES DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA VILLA OLIMPICA—UNIDAD ALFONSO LOPEZ SE ENTREGA PARA LA ADMINISTRACION DEL INDERSANTANDER Y en la dáutula regunda, parágrafo

"FARAGRAFO: Se exception de este entresa al Indersantander" (...) N) si paravadara del Estadio Alfonjo Láber, en cual está sujeto a un contrato de comodara e usa para del Decentamente de Santander a la Universidad Industrial de Santander—US (...)". Subrayado y en negrilla es nuestro











CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF Código: RECF-51-02 AE Versión: 02 22 Fecha: 26 – 12 -







Página 10 de 49

Es azí, que el INDERSANTANDER Al no tener la custodia y/o administración de los parqueaderos del estadio Alfonso López, en virtud del Convenio Interinstitucional Nº 00000097 del 17 de enero de 2019, no contamos con la información, documentación y no somos los competentes para dar respuesta a la solicitud hecha por la Contraloría, por lo que dentro del correcto daremos traslado del respectivo requerimiento del punto 2., con los anexos necesarios a la Gobernación de Santander.

Subcontraloría para control fiscal

Al punto 3) Informarles que, revisado el archivo documental de esta oficina asesora jurídica, no reposa el oficio mencionado de fecha 12 de febrero de 2021, por lo que se torna improcedente su envío.

Al punto 4) Adjunto a esta respuesta, certificación del funcionario DIEGO FERNANDO GUTIERREZ SARMIENTO quien es actual funcionario del INDERSANTANDER y desempeña el cargo TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 27 y para la fecha expuesta por el denunciante (2021) se desempeñaba como coordinador del área de deporte social y comunitario y escenarios deportivos del instituto

LITIL

SE SASITASIDER TO

Anexo:

- Certificación suscrita por la técnico administrativo Almacén
- Convenio Interinstitucional Nº 00000097 del 17 de enero de 2019
- Certificación Talento Humano

Atentamente

Juan Andrés Suarez Gutiérres Jefe Oficina Asesora Juridica

MINDER



LA SUSCRITA TECNICO ADMINISTRATIVO - ALMACEN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER — INDERSANTANDER

CERTIFICA

Que después de revisados los registros del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - Indersantander, desde la vigenela 2016 a la fecha, NO se encuentra registro de ingreso al almacén de ningún tiplo o marca de transformador; por lo tanto, los anteriormente mencionado no hace parte de los inventarios de la entidad.

Se expide a los veintiséis (26) días del mes de febrero del 2024

Atentamente

MAYRA ALEJANDRA SUAREZ MILLER

Cra 30 # 14-45

indersonlander gev.co

NIT: 504004370-5

O InderSentender



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 11 de 49

REQUERIMIENTO NO.2: Fecha: 02/14/2024 se solicitó información al denunciante Sr. ARMANDO CALDERON MARTINEZ al correo armandocalderon1325@hotmail.com :

"Copia del oficio del que hace mención en su denuncia así:

"que existen prueba absoluta de que los 5 transformadores si existían, pues ello fue aceptado por el coordinador de deporte comunitario y escenarios del INDERSANTANDER, DIEGO FENRNANDO GUTIERREZ SARMIENTO, en escrito dirigido a la asesora jurídica de INDESANTADER de fecha 12 de febrero del 2021."

A la fecha (09/04/2024) NO se recibió pronunciamiento alguno por parte del denunciante.

REQUERIMIENTO NO.3: Febrero 20 del 2024, solicitud de información al SR. DIEGO FERNANDO GUTIERREZ SARMIENTO:

 EL denunciante Sr. Armando Calderón Martínez manifiesta "que existen prueba absoluta de que los 5 transformadores si existían, pues ello fue aceptado por el coordinador de deporte comunitario y escenarios del INDERSANTANDER, DIEGO FENRNANDO GUTIERREZ SARMIENTO, en escrito dirigido a la asesora jurídica de INDESANTADER de fecha 12 de febrero del 2021."

Por lo anterior solicito CERTIFIQUE si es cierto lo expresado por el denunciante".

REQUERIMIENTO NO.4: Solicitud de información a OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN

"Suministrar copia del comodato suscrito entre La Universidad Industrial de Santander- UIS y la Gobernación de Santander, donde fue entregado el parqueadero del Estadio Alfonso López y anexar el listado del inventario que forma parte del mencionado comodato".

RESPUESTA:

La emite BRYAM FERLEY PARRA DIAZ, director Administrativo de Recursos Físicos de la Gobernación de Santander, anexando:

Contrato de Comodato de Inmueble No.5699919, celebrado entre el Departamento de Santander y la Universidad Industrial de Santander.

Acta de Entrega a la Entidad Competente firmada por Juan Carlos Sanabria Vera, Supervisor de la Gobernación Santander y Hernán Porras Diaz RL: Universidad Industrial de Santander.





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 12 de 49

REQUERIMIENTO No.5 y 7: Fecha 25/02/2024: Solicitud de Información a MAYRA ALEJANDRA SUAREZ MILLER, Técnico Administrativo-Almacén del INDERSANTANDER

 Copia del inventario del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER a la fecha, donde estén registrados todo tipo y marca de transformadores.

RESPUESTA:

A continuación, detalla la respuesta a cada uno de los requerimientos:

 Requerimiento No. 5: "Copia del inventario del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER a la fecha, donde estén registrados todo tipo y marca de transformadores."

En respuesta a esta solicitud, adjunto la copia del inventario del Instituto Departamental de Recreación y Deportes — INDERSANTANDER desde la vigencia 2016. A partir de dicho año, se ha llevado a cabo la sistematización de los activos de la entidad, lo que ha permitido tener un registro detallado y actualizado de los mismos.

Dicho inventario, que contempla todos los activos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, no contiene registro alguno de que la entidad sea propietaria de ningún tipo y marca de transformador. Para su revisión, se adjunta el inventario mencionado (46 folios) a la presente respuesta.

 Requerimiento No. 7: "Copia de las SALIDAS del inventario del Instituto Departamental del de Recreación y Deportes - INDERSANTANDER a la fecha, donde estén registrados todo tipo y marca de transformadores."

En concordancia con la respuesta proporcionada al Requerimiento No. 5, desde el año 2016, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER ha mantenido sistematizado su inventario de activos. A partir de esta fecha, se ha llevado un registro detallado y actualizado de todos los elementos patrimoniales de la entidad.

Dado que el INDERSANTANDER no posee ningún tipo ni marca de transformadores, el inventario de la entidad tampoco registra salidas de estos equipos. Adjunto a esta respuesta un certificado emitido por mi parte, en calidad de Técnico Administrativo – Almacén, que confirma que el INDERSANTANDER no tiene transformadores en su inventario.

REQUERIMIENTO No.6: Fecha: 23/02/2024: Requerimiento al Dr. JOSE GREGORIO RAMIREZ AMAYA, Gerente de la Electrificadora de Santander:

- Expedir CERTIFICACIÓN SI LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER EN entre las vigencias fiscales de 2015 a la fecha, tuvo guardados 4 transformadores de 200 KVA y 1 de 400 KVA en el nivel 2, zona noroccidental del parqueadero del Estadio Departamental Alfonso López.
- Si lo anterior es afirmativo informar bajo que modalidad estaban usando estos espacios de propiedad del Departamento de Santander para salvaguardar estos equipos y en qué fecha fueron retirados.



	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
•	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
	Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
	Subcontraloría para control fiscal	Página 13 de 49

RESPUESTA:

ESSA Grupo-aprij

20240330012714, febrero 27 de 2024

enzo Bucaramanga,

Doctora ARACELY AVILA VILLABONA Lider de Auditoria CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER Calle 37 No. 10-30 Bucaramanga

Asunto: Respuesta a solicitud de información para adelantar auditoria especial de Fiscalización Radicado DPD-23-0341 Indersantander SIA ATC: 192023000814 de fecha 23 de febrero de 2024, con numero de radicado ESSA 20240320009934.

Cordial saludo Dra. Aracely,

Como parte de nuestro compromiso por atender los requerimientos de la Contraloría General de Santander y considerando el rol del Área de Auditoría Interna de Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., en adelante ESSA, de servir de enlace con el organismo de control, facilitando el flujo de información, de manera atenta damos respuesta a su solicitud:

- Expedir CERTIFICACION SI LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER entre las vigencias fiscales de 2015 a la fecha, tuvo guardados 4 trasformadores de 200 KVA y uno de 400 KVA en el nivel 2, zona noroccidental del parqueadero del estadio Departamental Alfonso López.
- Si lo anterior es afirmativo informar bajo que modalidad estaban usando estos espacios de propiedad del departamento de Santander para salvaguardar estos equipos y en quê fecha fueron retirados.

Para dar respuesta a su requerimiento se realizó validación con las áreas técnicas en la empresa, entre ellas, Mantenimiento de Distribución, Subestaciones y Líneas y otras áreas, como Almacenes y Comercial. Como producto de dicha validación se concluye que no existe información relacionada con haber tenido o tener guardados 4 trasformadores de 200 KVA y uno de 400 KVA en el nivel 2, zona noroccidental del parqueadero del estadio Departamental Alfonso López, entre las vigencias fiscales 2015 y a la fecha.

Cualquier información adicional estamos atentos a su solicitud, para lo cual se puede comunicar con Iván Eduardo Cardona Rozo, Jefe del área de Auditoria Interna, al correo electrónico ivan eduardo cardona@essa.com.co.

Cordial saludo,

IVÁN EDUARDO CARDONA ROZO Jefe Área Auditoria Interna

REQUERIMIENTO NO. 8: Fecha: 23/02/2023. Solicitud a Dr. Brian Ferney parra Diaz, director de Recursos Físicos:

- "Copia del inventario a la fecha, que correspondan al Estadio Alfonso López, donde estén registrados todo tipo y marca de transformadores.
- Copia de las SALIDAS DEL INVENTARIO desde el 2016 a la fecha, que correspondan al Estadio Alfonso López, donde estén registrados todo tipo y marca de transformadores".

ombia

18



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF Subcontraloría para control fiscal Código: RECF-51-02 AE Versión: 02 22 Fecha: 26 – 12 22 Página 14 de 49

RESPUESTA:

0		October Price 2 Price 2 Tentano Carta C At SES		BONN, DE SANTANDER ParconClass Box: Ballos flus
Continue Videolo			744	FAR:5
(Fig.	CARTA			OMANA
Colomon of Statute			rioni	Paper at 1
Bucaramanga, 26 de febrero Doctora ARACELI AVILA VILLABOR Licer de Audéoria CONTRALORÍA GENERAL DE TRALORÍA GENERAL DE TRALORÍA GENERAL DE TRALORÍA GENERAL	NA DE SANTANDER	Fecha de R	0007	B 2021

Referencia:

Respuesta solicitud información para adelantar la auditoria ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - RADICADO DPD-23-0341 INDERSANTANDER SIA TC:

.

En atención a la solicitat de la referencia, comedidamente me permito precisar lo siguiente:

 El inventario de bienes existentas en el Estado Alfonso López, el qual consta de cuatro (4) transformadores que pertenecen al sistema de cámeras de seguridad y fueron ingresados el 06 de junio del año 2021, Relacionado en la siguiente labla:

CODIGO	CALCOMANIA	DESCRIPCION
023863	2-07-A132180	Transformador de 5 Pulgados
023884	2-07-A132181	Transformador de 5 Pulgados
023885	2-07-4132182	Transformador de 5 Pulgados
023820	2-08-A132179	Transformedor

 Así mismo, y una vez revisado el sistema de inventarios, a partir del año 2016 y hasta la fecha, se verifica que en la actual vigencia no existen comprobentas de salidas de inventario correspondientes a bienes muebles del Estadio Alfonso López, teniendo en cuenta que los transformadores se encuentran activos y en funcionamiento.

De acuerdo a lo anterior, pera mayor claridad me pormito adjuntar el archivo digital del invernario registrado en el sistema Guene.

Cordistmente,

BRUM FERNE PARRADENT
Gebernache de Saltander.

Reviell Jacobia Rockspeez Versiell
Pu Devender de Managem Brook
Pu Devender de Managem Brook
Propositi Standy Nasiles Monagem Brook
Assas (1) Inventorie Gasse

REQUERIMIENTO NO.9: Fecha: 21/03/2024: Solicitud a HERNAN PORRAS DIAZ, Rector de la Universidad Industrial de Santander.

- 1. Sirvase certificar el 100% de los inventarios de activos que les fueron entregados en el momento en que recibieron a título de comodato o préstamo de uso, los parqueaderos cubiertos de la Villa Olímpica Unidad Deportiva Alfonso López, que corresponde a un área aproximada de 15.880 metros cuadrados, distribuidos en 4 niveles conformada por 545 parqueaderos por parte de la Gobernación de Santander. Comodato No.00004757 de fecha 28 de diciembre del 2023.
- Certificar si en el área aproximada de 15.880 metros cuadrados correspondientes a los parqueaderos cubiertos de la Villa Olímpica – Unidad Deportiva Alfonso López, la cual está bajo comodato o préstamo de uso, se



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 15 de 49

han salvaguardados los elementos que se relacionan a continuación y cuyo propietario es el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander-Indersantander, en el periodo de tiempo de ejecución del respectivo comodato.

ELEMENTO	CANTIDAD
Transformadores de 200 KVA	4
Transformador de 400 KVA	1

RESPUESTA:

3160

Bucaramanga, 21 de marzo de 2024



Doctora GLORIA PATRICIA PORRAS ROJAS Directora oficina de Control Interno y Evaluación de gestión UIS / Presente

Respetada doctora Gloria Patricia.

Cordialmente y en atención a la solicitud de información me permito certificar:

- 1. Que los activos que fueron objeto de entrega en comodato suscrito entre la Universidad Industrial de Santander y la Gobernación de Santander el pasado 28 de diciembre de 2023, corresponden a un área cubierta de aproximadamente 15.800 metros cuadrados, distribuida en cuatro niveles, conformada por 545 parqueaderos con tres escaleras de concreto que comunican los diferentes niveles y cuatro rampas que permiten la comunicación vehicular entre los diferentes niveles del inmueble distinguido como Villa Olímpica – Unidad Deportiva Alfonso López.
- Que los elementos mencionados no han sido recibidos en el marco del contrato de comodato en referencia.

Atentamente,

INW.CW | IVAN AUGUSTO ROJAS CAMARGO Jefe División Planta Física





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 16 de 49

REQUERIMIENTO No.10: Fecha: 21/03/2024: Solicitud de Información a: ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ:

 El día 12 de febrero del 2021 el Sr. DIEGO FERNANDO GUTIERREZ SARMIENTO, en calidad de Coordinador Deportes Social Comunitario y Escenarios del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander-Indersantander, en oficio dirigido a la Dra.: MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO, en calidad de Asesora Jurídica, expresa:

"Bucaramanga 12 de febrero de 2021

Dra. MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO Asesora Jurídica Indersantander

DSC-140-12-2021

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION

Cordial saludo."

En aras de avanzar con los trámites necesarios, para brindar respuesta objetiva y oportuna a las diferentes solicitudes ciudadanas, a su vez teniendo en cuenta la solicitud de información echa a la oficina de Deporte Social Comunitario, la cual coordino.

Me permito informar que él Indersantander posee 5 transformadores nuevos, instalados en la remodelación del estadio departamental Alfonso López y Coliseo Vicente Diaz, vigencia 2016. Para el caso del estadio, se han ubicado 4 nuevos transformadores en cada una de las torres de luz y para el caso del coliseo Vicente Diaz Romero, se ha instalado un nuevo transformador, en la zona sur de la cancha.

En este orden de ideas me permito dilucidar, que los antiguos transformadores, se encuentran guardados en el nivel 2, zona noroccidental del parqueadero del estadio departamental Alfonso López, aclarando que 4 de estos transformadores son de 200 KVA y 1 de 400 KVA.

Agradeciendo su atención.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ SARMIENTO Coordinador Deporte Social Comunitario y Escenarios."

Teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr: DIEGO FERNANDO GUTIERREZ SARMIENTO, sírvase informar a este Ente de Control que actuaciones relacionadas con estos 5 transformadores se han adelantado por parte del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander-INDERSANTANDER, en el periodo comprendido del 12 de febrero del 2021 al 20 de marzo del 2024.

RESPUESTA:



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RECF-51-02 AE
RALORÍA RAL DE	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
TANDER	Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
	Subcontraloría para control fiscal	Página 17 de 49

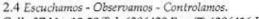


Jun Andre Bullic Guterez Jule Oficine Jurisles

REQUERIMIENTO NO.11: Fecha: 02/04/2024: Solicitud a ARIEL FERNANDO ROJAS RODIGUEZ:

De acuerdo con los archivos que reposan en la Entidad en el Área financiera-Contable-Almacén, CERTIFICAR Si en las mismas han dado de baja, los elementos que relaciono así:

ELEMENTO	CANTIDAD
Transformadores de 200 KVA	4
Transformador de 400 KVA	1
Otras clases de transformadores	







CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 18 de 49

RESPUESTA:

Bucaramanga, Abril 03 de 2024

C.I. 102-027-2024

Doctora ARCELI AVILA VILLABONA Auditora Fiscal Nodo Comunero Contraloria General de Santander

ASUNTO. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO No. 11 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN-RADICADO DPD-23-0341 INDERSANTANDER SIA TC: 192023000814.

Cordial Saludo;

En atención al requerimiento No 11 me permito adjuntar la certificación emitida por el técnico Administrativo de Almacén del Indersantander, en atención a lo solicitado.

Sin otro particular

Atentamente.

JUAN ANDRES SUAREZ GUTIERREZ

Director (D) INDERSANTANDER

Projects Thomas Lendy Marian Landy Projects Assert Assert

REQUERIMIENTO NO.12: Fecha 03/04/2024: Solicitud a ARMAMDO CALDERON MARTINEZ

Dada la insuficiencia de evidencia para determinar posibles irregularidades en la denuncia con el número de radicado DPD-23-0341 INDERSANTANDER SIA TC:192023000814, referente al "Presunto daño fiscal por la pérdida de cinco (5) transformadores en el Parqueadero del Estadio Alfonso López", le solicito respetuosamente su presencia en mi oficina, situada en la Gobernación de Santander, Calle 37 No.10-30 piso 7, el jueves 04 de abril de 2024 a las 3:00 PM, para que sea ampliada la denuncia.

A la fecha el denunciante Sr ARMANDO CALDERON MARTINEZ, NO se presentó.

REQUERIMIENTO NO.13: Fecha: 03/04/2024: Solicitud a: DR. JOSE GREGORIO RAMIREZ AMAYA- Gerente Electrificadora de Santander

En el marco de las competencias y funciones previstas en la constitución y en la ley y en el ejercicio de la función de control fiscal asignadas a las Contralorías Departamentales, con el fin de adelantar la auditoría Auditoria ESPECIAL DE FISCALIZACION - RADICADO DPD-23-0341 INDERSANTANDER SIA TC:192023000814, le solicito respetuosamente y de acuerdo a las funciones de coordinación de las



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 19 de 49

Entidades, el apoyo en expedir cotización a nombre de la Contraloría General de Santander el valor de los siguientes elementos de segunda mano tras haber sido utilizados.

ELEMENTO	CANTIDAD
Transformadores de 200 KVA	4
Transformador de 400 KVA	1

RESPUESTA:

ESSA Suprespire

eixo Bucaramanga, 20240330021277, Abril 4 de 2024

Doctora ARACELY AVILA VILLABONA Lider de Auditoria CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER Calle 37 No. 10-30 Bucaramanga

Asunto: Respuesta a solicitud de información para adelantar auditoria especial de Fiscalización Radicado DPD-23-0341 INDERSANTANDER SIA ATC: 192023000814, de fecha 3 de abril de 2024, con numero de radicado ESSA R20240320017137.

Cordial saludo Dra. Aracely,

Como parte de nuestro compromiso por atender los requerimientos de la Contraloría General de Santander y considerando el roi del Área de Auditoria Interna de Electrificaciona de Santander S.A. E.S.P., en adelante ESSA, de servir de enlace con el organismo de control, facilitando el flujo de información, de manera atenta damos respuesta a su solicitud:

 Expedir cotización a nombre de la Contraloría General de Santander identificada con NIT No.890.204,643-1, el valor de los siguientes elementos de segunda mano tras haber sido utilizados.

ELEMENTO	CANTIDAD
Transformadores de 200 KVA	4
Transformador de 400 KVA	1

Con base en las consultas internas con las áreas técnicas, se concluyó que en ESSA no se manejan transformadores con dichas potencias, se tienen transformadores trifásicos de máximo 225 kVA para conexión en redes de 13,2 kV Los transformadores de potencias más grandes se utilizan para subestaciones reducidas; asimismo, se adara que ESSA no es comercializador de transformadores.

Por estas razones, no tenemos la información para atender el requerimiento.

Para facilitar la información requerida, sugerimos a la Contraloría General de Santander, solicitar la cotización de los equipos directamente con los fabricantes de transformadores, entre ellos: Hitachi, Siemens, Suntec, WEG, Rymel, Magnetron, y considerar que el precio puede variar según el nivel de tensión si es para conectar a 13,8 kV o 34,5 kV, por lo cual se haría necesario que en la solicitud a cotizar se detallen todos los datos técnicos asociados a los elementos.

Exerticados de Santandor 2.A. E.S.P.
Cambro 15 No. 34 NO. Bustannango.
Santandor Calenda
PEX. 517, 925-977. e20-5232.
Comes exercises colongiames colon. In
Web Site were sous colon.





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 - 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 20 de 49

ESSA (nepotipit)

Esperamos con esto dar respuesta a su requerimiento, sin embargo, cualquier información adicional estamos atentos a su solicitud, para lo cual se puede comunicar con Ivan Eduardo Cardona Rozo, jefe del área de Auditoria al correo electrónico ivan eduardo cardona/fressa.com.co.

Cordial saludo,

IVÁN EDUARDO CARDONA ROZO Jefe Área Auditoria Interna

REQUERIMIENTO No:14: Fecha 08/04/2024: Solicitud a Señores-SIEMENS En el marco de las competencias y funciones previstas en la constitución y en la ley y en el ejercicio de la función de control fiscal asignadas a las Contralorías Departamentales, con el fin de adelantar la auditoría Auditoria ESPECIAL DE FISCALIZACION - RADICADO DPD-23-0341 INDERSANTANDER SIA TC:192023000814, le solicito respetuosamente y de acuerdo a las funciones de coordinación de las Entidades, el apoyo en expedir cotización a nombre de la Contraloría General de Santander el valor de los siguientes elementos de segunda mano tras haber sido utilizados.

ELEMENTO	CANTIDAD
Transformadores de 200 KVA	4
Transformador de 400 KVA	1

Respetuosamente solicito se envié la información al correo aavila@contraloriasantander.gov.co

RESPUESTA:

No emitieron respuesta

REQUERIMIENTO NO.15: Fecha 08/04/2023: Solicitud a: Dr. ARIEL FERNENDO ROJAS RODRIGUEZ-Director Indersantander

- 1. Nombre completo del director para las vigencias del 2021,2022 y 2023.
- Nombre completo de la persona encargada de los escenarios deportivos entre ellos la Villa Olímpica -Unidad Deportiva Alfonso López, para las vigencias 2021,2022, 2023.

RESPUESTA:

El día 09 de abril dl 2024, emite respuesta a la información requerida. Certificaciones que hacen parte integral de este informe.

Este ente de Control solicito cotizaciones de segunda mano así:



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 - 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 21 de 49

- A la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación a través de los posibles Ingenieros Electrónicos o afines que tuviesen, cuya respuesta fue negativa, ya que a la fecha no tiene personal contratado con esos conocimientos.
- A la Electrificadora de Santander, cuya respuesta fue negativa, ya que Ellos no ofrecen ese servicio de venta.
- A SIEMENS DE COLOMBIA, entidad que fue sugerida por la Electrificadora, NO emitieron respuesta.
- A PROYMELEC INGENIERIA S.A.S. emitió la cotización No.118-042024DI una cotización a Nombre de la Contraloría General de Santander.

Del resultado de la actuación especial de fiscalización, la Contraloría General de Santander hace pronunciamiento así:

Se observa que:

- a. El Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER, si bien es cierto que los 5 transformadores de los que fueron objeto de la denuncia no aparecen en los inventarios si estaban salvaguardados tal como lo expresa el Coordinador Deportes Social Comunitario y Escenarios Sr. DIEGO FERNANDO GUTIEEREZ SARMIENTO, quien era la persona encargada del manejo de los Escenarios Deportivos POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2021,2022 hasta el 10 de diciembre del 2023.
- b. El Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER, en cabeza de la DRA KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA, interpusieron denuncia penal tal como se lo exponen al Sr ARMANDO CALDERON MARTINEZ, en el mes de septiembre del 2023.

2.2. PRONUNCIAMIENTO DEL ENTE DE CONTROL

En atención a lo manifestado por el Sr ARMANDO CALDERON MARTINEZ, este Ente de Control emite pronunciamiento en los puntos expuestos así:

Se observa una deficiencia en la Administración y cuidado en la salvaguarda de los activos de la Entidad en lo que respecta a los 5 transformadores, ya que CERTIFICAN QUE NO forman parte de los inventarios. Al igual que afirman que NO efectuaron bajas de este tipo de Transformadores, y por el otro lado el Sr. DIEGO FERNANDO GUTIERREZ SARMIENTO, encargada del manejo de los escenarios Deportivos certifica que para la fecha de los hechos objeto de la denuncia, EXPRESA que, SI existen los 5 transformadores, los cuales se encontraban en el Nivel 2, zona noroccidental del parqueadero del estadio Departamental Alfonso López. Se observa un daño fiscal ya que se produce una pérdida de los bienes de la Entidad, por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de quienes tienen a su cargo.





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 22 de 49

- Se observa que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER, interpuso denuncia ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION el día 23 de agosto del 2023, bajo el NUC 680016000160202325437.
- La empresa PROYMELEC INGENIERIA, emite cotización de los 5 transformadores, ESTADO USADO, RECONTRUIDO DE SEGUNDA, cotizando por unidad así:



Calculando el valor de los CINCO (5) transformadores, serian estos los valores:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALORES
TRANSFORMADOR DE 200 KVA	23.670.000,00	4	94.680.000,00
TRANSFORMADOR DE 400 KVA	31.560,000,00	1	31.560.000,00
	SUB TOTAL		126.240.000,00



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 23 de 49

1	T
IVA: 19%	23.985.600,00
TOTAL CON IVA	150.225.600,00

La Cotización No.118-042024DI se anexará al informe y hará parte integral del mismo.

El equipo auditor concluye: Que se generó una pérdida de los bienes de la Entidad, por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de quienes la tenían a su cargo

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

La presente auditoría se realizó en sitio de trabajo, con el archivo documental allegado por el Asesor de Políticas Institucionales y la documentación allegada en respuesta a los Requerimientos enviados a varias Entidades.

Al denunciante se le fue notificado en dos (2) oportunidades para ampliación de la denuncia a las cuales hizo caso omiso.

3. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Este Ente de control evidencia que se generó una **PÉRDIDA DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD**, por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de quienes la tenían a su cargo.

Teniendo en cuenta la cotización de PROYMELEC INGENIERIA S.A.S, ubicada en la Cra. 29 No.17-37, teléfono 6710101 para equipos usados, es la siguiente:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALORES
TRANSFORMADOR DE 200 KVA	23.670.000.00	4	
TRANSFORMADOR DE 400 KVA	31.560.000,00	1	31.560.000,00
	SUB TOTAL		126.240.000,00
	IVA: 19%		23.985.600,00
	TOTAL CON IVA		150.225.600,00

El valor de los transformadores estado Usado reconstruido de segunda asciende a CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$150.225.600),

Observación Administrativa con posible Incidencia Fiscal y Disciplinaria No.1: Gestión Antieconómica, Ineficaz, Ineficiente e Inoportuna.





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF Subcontraloría para control fiscal Código: RECF-51-02 AE Versión: 02 22 Fecha: 26 – 12 22 Página 24 de 49

Presunto(s) Responsable(s)		TIPO DE OBSERVACIÓN			
		D	Р	F	S
ARMANDO CALDERON MARTINEZ Director 2024	Х				
PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS Director 2021-2022	Х	х		х	
KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA Directora 2023	Х	х		х	
DIEGO FERNANDO GUTIERREZ SARMIENTO Coordinador Deporte Social Comunitario y Escenarios-2021-2022-2023	X	x		х	
EDUARD GUILLERMO SUAREZ GUTIERREZ Coordinador Deporte Social Comunitario y Escenarios- 11 DE DICIEMBRE DEL 2023 A LA FECHA	х				
Valor \$150.225.000					

Se observa que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes-INDERSANTANDER, interpuso denuncia ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION el día 23 de agosto del 2023, bajo el NUC 680016000160202325437, razón por la cual el equipo auditor no hace pronunciamiento sobre observaciones con presenta incidencia Penal.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente informe, sin embargo, se extracta algunos apartes...

RESPUESTA ENTE AUDITADO

REPLICA DR. ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

"Bucaramanga, Abril 12 de 2024 Doctora Araceli Gómez Villabona

Líder Auditoria

Contraloría General de Santander

E.S.D.

Asunto: Replica Informe Preliminar Auditoria Actuación Especial de Fiscalización Nº 0005, Vigencia 2021- 2024.

Cordial Saludo

Con el fin de hacer uso del derecho a la réplica, respecto a lo señalado en el informe preliminar del asunto de la referencia, en mi calidad de Director del INDERSANTANDER, dispongo a través del presente documento, las explicaciones técnicas, argumentativas y soportes correspondientes, presentados por los presuntos responsables identificados en la observación; esto en forma respetuosa y con miras a desvirtuar la observación y la presunta connotación disciplinaria y fiscal de la observación presentada por el equipo auditor.

Por consiguiente, presento el Petitum al equipo auditor, para solicitar respetuosamente al ente de control, que merced a la bondad argumentativa presentada en la observación, se disponga a realizar los análisis pertinentes y se considere no escalarla a hallazgos de auditoría de tipificación Disciplinaria y Fiscal, con base en la réplica presentada.

Anexo documento de la réplica en Dieciséis (16) folios

Adjunto: Un archivo en formato Word de la réplica.

Tres carpetas con 18 archivos



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 25 de 49

Atentamente, ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ DIRECTOR INDERSANTANDER"

REPLICA

DIEGO FERNANDO GUTIÉRREZ SARMIENTO

"Bucaramanga 11 de abril de 2024

Dra. ARACELI GÓMEZ VILLABONA Auditora Fiscal Contraloría General de Santander E.S.D

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONTRADICCIÓN A LA CARTA DE OBSERVACIONES DEL INFORME PRELIMINAR A LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN Nº 005 DEL 09 DE ABRIL DE 2024.

Respetada Dra. Araceli

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito presentar controversia y contradicción al informe preliminar de la auditoría especial de fiscalización No 005 del 09 de abril de 2024, donde se me notifica observación de índole administrativo, disciplinario y fiscal, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de plasmar lo siguiente.

En primera medida y siendo conocedor que ostente el cargo de técnico operativo de deporte social comunitario código 314 grado 27 desde el 12 de julio de 2016 hasta el 10 de marzo de 2024, me permito manifestar que si bien es cierto que en la vigencia 2021 le he manifestado por escrito a la asesora jurídica del momento "Mayra Alejandra Téllez Romero", que existían 5 transformadores antiguos en el parqueadero administrado por la Universidad Industrial de Santander, jamás expresé que los transformadores estuviesen bajo la vigilancia del Indersantander , nunca plasmé que estuvieran bajo mi cuidado o custodia, tampoco dije que fuesen activos del Indersantander o de la Gobernación de Santander y menos que estos transformadores hicieran parte del inventario de alguna entidad pública.

En segunda medida me permito aclarar que el parqueadero donde estaban dichos transformadores NO es un escenario administrado por el Indersantander, por lo cual como funcionario NO tenía acceso a este lugar, ya que cuenta con vigilancia privada por varios guardas de seguridad las 24 horas del día y NO era posible para mí entrar a este escenario, ya que es administrado y cuidado por la Universidad Industrial de Santander, por lo cual no hacía parte de mis funciones recorrer dicho lugar.

En tercera medida es imprescindible dilucidar, que dichos transformadores NO hacen parte de ningún inventario a mi nombre y tampoco a nombre del Indersantander, por lo cual no tenía ninguna responsabilidad de cuidar o controlar algo del cual desconozco totalmente a qué entidad hace parte o si era de algún privado o persona particular y sobre todo la imposibilidad de custodiar algo que tampoco estaba en un escenario administrado por mi persona.

En cuarta medida resaltar que dentro de mi manual de funciones NO tengo ninguna función de realizar inventarios de bienes o implementos y menos implementos que están en un escenario totalmente ajeno al Indersantander, por lo cual sería una extralimitación de mis





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 26 de 49

funciones ingresar a otras entidades públicas a controlar los elementos que guarde cada una de ellas, sabiendo que NO son del Indersantander.

En quinta medida es preciso informar, que, al conocer la pérdida de estos transformadores, junta a la directora Dra. Kelly Paola Restrepo, se ha instaurado denuncia contra terceros, para que el ente investigador indague de quién eran estos transformadores, así como investigue los guardas de seguridad contratados por la UIS y puedan saber a ciencia cierta qué pasó con esos elementos y a quién pertenecen.

En este orden de ideas me permito resumir que si bien es cierto en el 2021 esos transformadores existían, NO tengo ningún conocimiento de quienes son o quien los tenía a cargo o prestados de ser el caso, (Sabiendo que NO son del Indersantander), tampoco tengo control o vigilancia sobre dicho parqueadero al ser administrado por otra entidad ajena a mi trabajo, tampoco dentro de mis funciones era el encargado de levantar inventarios de los bienes y menos podía ingresar a otras entidades públicas a revisar los bienes de otros entes o personas, por lo cual se me hacía naturalmente imposible poder saber el día a día de esos transformadores ni estar atento a su cuidado.

Anexo a esto, es muy importante marcar con el mayor respeto, que NO es posible resumir que se evidencia una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna por pérdida de los bienes de la entidad, ya que en ningún lugar y en ningún soporte o anexo se puede estimar que estos transformadores fueran del Indersantander o de alguna entidad pública y se desconoce si eran de algún particular o privado, de igual manera al encontrarse en un escenario ajeno al Indersantander y con vigilancia privada, NO se podía saber del día a día de estos transformadores y su control y por último NO tengo ninguna función que marque mi obligación en hacer inventarios de todos los elementos y menos de aquellos que no son de nuestra propiedad y sobre todo los elementos que están guardados en escenarios administrados por entidades distintas al Indersantander, como el caso del parqueadero de la UIS.

Por lo anterior y siendo conocedor de sus excelentes oficios, solicito se me eliminen las observaciones administrativas, disciplinarias y fiscales, así como la FUNDAMENTAL necesidad de que se me brinde un espacio personal para realizar esta réplica de forma verbal.

Agradeciendo su atención. Quedo atento ante cualquier solicitud o aclaración.

Diego Fernando Gutiérrez Sarmiento CC. 1.098.694.044 de Bucaramanga

Controversia Contraloria Diego Gutiérrez	15/04/2024 7:58 p. m.	Documento de Mi	19 KB
🔁 Controversia Contraloria Diego Gutiérrez	15/04/2024 7:58 p. m.	Documento Adob	591 KB
♠ Inventario Bienes Diego Gutierrez	15/04/2024 7:58 p. m.	Documento Adob	1.671 KB
A Manual de Funciones	15/04/2024 7:58 p. m.	Documento Adob	773 KB

Adjunto manual de funciones de mi cargo Adjunto inventario de bienes e implementos"

Anexos (6 folios a doble cara) que se imprimieron y forman parte integral de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 27 de 49

REPLICA: KELLY PAOLA RESTREPO

"Bucaramanga, abril 11 de 2024

Doctor ARIEL FERNANDO ROJAS DIRECTOR GENERAL

Instituto de Recreación y Deporte de Santander-INDERSANTANDER-

ASUNTO. RÉPLICA AL INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN No. 005 DEL 9 DE ABRIL DE 2024 CGS.

Por medio de la presente comunicación me permito ejercer el derecho de defensa a que tengo derecho respecto del informe del asunto, estando dentro de los términos legales, así:

Frente al pronunciamiento del ente de control, a página 21 del informe debo precisar lo siguiente:

- No puede el ente de control, realizar una afirmación en la que señale que de mi parte, en calidad de Directora General¹, ejercí de manera deficiente mis funciones, toda vez que:
 - Dentro de las funciones que tenía en su momento como Directora General, no se encontraba la de administrar y salvaguardar los bienes de la entidad, tal y como lo señala la Resolución No. 235 de abril de 2011 (Anexo 1), luego no se puede predicar que exista un nexo causal entre la conducta y el daño.
 - Ahora bien, al enfocarnos en el tema objeto de debate jurídico, es decir, la presunta pérdida de 5 transformadores, y si estos eran o no parte del inventarios (activos) del Indersantander, me pronunciaré sobre un eje fundamental en materia de responsabilidad, y esto es, los elementos que exige la norma (ley 610 de 2000) para que se predique y configure la responsabilidad fiscal.

Según lo indica la Ley 610 de 2000, en su artículo 5° "Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores."

1. PRIMERO ELEMENTO: UN DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO

Según lo señala la Ley 610 de 2000, en su artículo 6°, se entiende por daño patrimonial al Estado "(...) la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, <u>uso indebido</u> o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, <u>inequitativa</u> e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."

Vigencia 2023-Del 15 de febrero al 30 de diciembre.





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 - 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 28 de 49

Asimismo, señala el **Artículo 7º. Pérdida, daño o deterioro de bienes**. "En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables. En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Unico o a los delitos tipificados en la legislación penal."

Habiendo traído a colación lo anterior, es indispensable, tal y como lo señala el Órgano Jurisdiccional Superior en materia administrativa, tener claro lo siguiente frente al daño patrimonial²:

"RESPONSABILIDAD FISCAL- Daño patrimonial [E]s indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. [...]"

Dicho lo anterior, entraré a dilucidar lo afirmado por la auditora cuando señala a página 23 "Este Ente de control evidencia que se generó una PÉRDIDA DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD, por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de quien la tenían a su cargo".

Inicio señalando desde el marco conceptual, qué se considera como activo de una entidad, según el manual actualizado de adopción de marco conceptual de políticas contables de acuerdo al marco técnico normativo contable (Anexo 2) adoptado por el INDERSANTANDER mediante Resolución No. 270 de 2023 (Anexo 3), el cual señala que se considerarán activos de la entidad los siguientes:

"Los activos son recursos controlados por el Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

2 https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/68001-23-31-000-2010-00706- 01.pdf

El control implica la capacidad del Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, el Instituto



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 - 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 29 de 49

Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso." (negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, y en consonancia con la certificación expedida por la técnico almacenista del INDERSANTANDER, para la vigencia 2023 (Anexo 4), se puede constatar que desde la vigencia 2016 a la fecha de expedición de la certificación los bienes que alude la auditora, no tuvieron registro de ingreso al almacén, luego NUNCA hicieron parte del inventario de la entidad, por lo tanto, no puede afirmarse que eran bienes sobre los cuales el INDERSANTANDER tenía control, titularidad, posesión, disposición, responsabilidad de guarda y cuidado y mucho menos, custodia.

Ahora bien, respecto del oficio relacionado por la auditora adscrita al ente de control, y del que se desprende la presente investigación, es decir, el oficio de fecha 12 de febrero de 2021 el cual se observa en la página 16 del informe objeto de réplica, es importante hacer claridad en dos puntos:

- 1. El documento se trata de una comunicación más no una certificación, como por el contrario lo afirma la auditora.
- El señor Gutierrez Sarmiento señala que "(...) los antiguos transformadores, se encuentran guardados en el nivel 2, zona noroccidental del parqueadero del estadio departamental Alfonso López, aclarando que 4 de estos transformadores son de 200KVA y 1 de 400 KVA", sin embargo, no se observa en el documento que este indique que los bienes eran del Indersantander o quién era su propietario y mucho menos, que estos se encontraban en custodia. cuidado, control o vigilancia de la entidad.

Lo anterior, se complementa con los contratos de Comodato No 00003460 del 9 de diciembre de 2014 (Anexo 5), dentro del cual se entregó por parte del Departamento de Santander al INDERSANTANDER "(...) a) Dos (2) zonas de parqueaderos: frente al Edificio Administrativo y parqueadero cubierto del Estadio Alfonso López (...)" (Anexo 6), el cual tuvo vigencia hasta el año 2019, según acta de liquidación de fecha 15 de enero de 2019.

Así mismo, en vigencia y ejecución del anterior contrato, se celebró el Contrato de Comodato No. 00001139 del 24 de mayo de 2017 (Anexo 7), entre el Departamento de Santander, en representación del Dr. Camilo Arenas Valdivieso en calidad de Secretario General, y el Dr. Gonzalo Alberto Patiño Benavidez en calidad de Vicerrector Académico de la Universidad Industrial de Santander-UIS, mediante el cual el Departamento de Santander entregó en comodato a la Universidad Industrial de Santander-UIS "un área cubierta de aproximadamente 15.880 metros cuadrados, distribuida en cuatro niveles, conformada por 545 parqueaderos con tes escaleras de concreto que comunican los diferentes niveles y cuatro rampas que permiten la comunicación vehicular entre los diferentes niveles. Los parqueaderos tienen cinco (5) accesos uno por el costado norte, otro por el costado sur y tres (3) más por el costado occidental sobre la carrera treinta (30)" para "facilitar el estacionamiento de visitantes y miembros de la comunidad universitaria que concurren a su campus principal, así como las personas que asistan a los eventos que desarrollen en la VILLA OLIMPICA-UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ".





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 30 de 49

Aunado a lo anterior y frente a las responsabilidades contempladas en el contrato, el Departamento de Saniander designó un supervisor, Señor Rubén Darío Celis Castro y dio inicio al contrato el día 25 de mayo de 2017 y de la misma forma se realizó acta de entrega por parte del Departamento a la UIS mediante acta el día 25 de mayo de 2017, en donde en ninguna parte se observa que el supervisor relacionara la existencia de los transformadores objeto de discusión en el presente informe (Anexo 8). Posterior a esto, el 10 de diciembre de 2019, el supervisor del contrato de comodato 1139 de 2017, Sr. Rubén Darío Celis Castro, realiza informe de supervisión (Anexo 9) en donde se detalla lo siguiente:

"(...) al momento de la visita, se encontró que el parqueadero se encuentra en funcionamiento, la señalización dentro del mismo es la adecuada, así mismo el sistema de iluminación dentro del parqueadero es muy bueno teniendo en cuenta que es subterráneo, adicionalmente se pudo constatar que el parqueadero cuenta con servicio de vigilancia privada a cargo de la Universidad Industrial de Santander" (negrilla fuera de texto)

Es decir, quien después del año 2017, ejerció actividades de administrador, custodio y vigilante del bien inmueble, fue la Universidad Industrial de Santander, y no el INDERSANTANDER, como lo quiere hacer ver el ente de control.

Todo esto, con base en el contrato de comodato celebrado entre dos entidades públicas, Departamento de Santander y Universidad Industrial de Santander, según los cuales, de conformidad con lo descrito en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, "una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso."

Resulta entonces imperativo, dejar en claro y dilucidado que el parqueadero entregado por el Departamento de Santander en comodato a la Universidad Industrial de Santander, estaba bajo la vigilancia, cuidado y control de este último, y NO del INDERSANTANDER, entidad que en vigencia del contrato de comodato JAMAS dispuso u ordenó sobre este.

Ahora bien, respecto a los bienes a los que se hacen referencia el ente de control, en el escrito informe preliminar de actuación especial de fiscalización, a la fecha se desconoce quién era su propietario, y por consiguiente quién tenía el deber de cuidado sobre ellos, luego el elemento dei daño no se configura. Así también, no se observa dentro de la investigación realizada por el ente de control, que estos bienes (transformadores) hayan sido entregados, ingresados, inventariados y que hagan parte de los activos del INDERSANTANDER, por lo tanto, no se configura el elemento del daño patrimonial, por lo que el ente de control, no puede endilgar una conducta con alcance fiscal, y mucho menos disciplinario.

2. <u>SEGUNDO ELEMENTO: UNA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA</u> ATRIBUIBLE A UNA PERSONA QUE REALIZA GESTIÓN FISCAL

La conducta activa u omisiva imputable al autor del daño se refiere a la potestad funcional y reglamentaria o contractual de un servidor público o de un particular que autorizado legalmente despliegue gestión fiscal en ejercicio de la cual, o con ocasión de la misma genere un daño patrimonial al Estado

Frente a la definición, hay que partir de lo establecido por el artículo 63 del Código Civil, el cual señala:

"La ley distingue tres especies de culpa o descuido.

Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca



	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
	Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
The Street	Subcontraloría para control fiscal	Página 31 de 49

prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo. (...)"

Doctrinariamente, el deber objetivo de cuidado se define como la diligencia, solicitud o atención en hacer bien una cosa. Quien actúa de manera imprudente o negligente obra sin acatar el deber objetivo de cuidado.

Dicho esto, resulta improcedente la configuración de este segundo elemento de la responsabilidad fiscal, el cual es, una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, en razón i) a que dentro del manual de funciones para el cargo de Director, el cual, desempeñé en debida forma durante el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2023 y el 30 de diciembre de 2023 (Anexo 10) no estaba contemplada la función de vigilar y controlar bienes, que como ya se dijo, se desconoce su procedencia, titularidad y posesión.

3. TERCER ELEMENTO: NEXO CAUSAL

El elemento indispensable para que se tipifique la responsabilidad fiscal es el nexo causal, que consiste en la relación que debe existir entre la conducta dolosa o culposa del servidor público que maneja y administra bienes o dineros del Estado y el daño patrimonial que se causa con dicha conducta.

Para el caso en concreto, habiendo demostrado ampliamente que no existió daño patrimonial al Estado, así como tampoco, una conducta dolosa o gravemente culposa imputable al cargo que ejercí durante 11 meses en el INDERSANTANDER en la vigencia 2023, no es posible ni jurídicamente viable hablar de responsabilidad fiscal ni disciplinaria, por cuanto no cofluyen los elementos por la norma y la ley requerido para esto.

Ahora bien, es importante traer a colación lo manifestado por la auditora en el informe preliminar a página 18, REQUERIMIENTO NO. 12: Fecha 03/04/2024: Solicitud a ARMAMDO (SIC) CALDERON MARTINEZ en donde indica:

"Dada la insuficiencia de evidencia para determinar posibles irregularidades en la denuncia con el número de radicado DPD-23-0341 INDERSANTANDER (...), le solicito respetuosamente su presencia en mi oficina, situada en la Gobernación de Santander, Calle 37 No. 10-30 piso 7 (...)

A la fecha el denunciante Sr. ARMANDO CALDERON MARTINEZ, NO se presento"

Y señalo de manera muy respetuosa que dicha afirmación es importante, toda vez que posterior al requerimiento No. 12, únicamente se obtuvo por parte del ente de control, las hojas de vida de los directores del INDERSANTANDER vig 2020-2024, así como también la hoja de vida de quien se desempeñaba como coordinador de la oficina de Deporte Social Comunitario; y, la cotización de los transformadores, que entre otras cosas, no cumple con las condiciones de modo, tiempo y lugar, pues únicamente se refirió a que los transformadores eran usados, más no tuvo en cuenta fecha cierta de ocurrencia de los hechos, características y especificaciones técnicas (marca), y estado de los mismos, el cual es desconocido, así como también quién era su titular y propietario.

En materia de responsabilidad fiscal, así como en los procesos de carácter administrativo que se adelantan (disciplinario, sancionatorio, entre otros), existe la garantía procesal que debe irradiar las actuaciones de los entes de control, el cual es la presunción de inocencia, en virtud de la cual, por regla general, en todo proceso de responsabilidad fiscal la carga de la prueba estará a cargo del Estado, en este caso, representada por la Contraloría General de Santander.





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 32 de 49

PETICIÓN

De conformidad con lo expuesto anteriormente, muy respetuosamente me permito solicitar al ente de control que se desvirtúe en todos sus alcances (administrativo, fiscal y disciplinario) la observación plasmada por el ente fiscalizador mediante Informe Preliminar No. 005 del 9 de abril de 2024.

Atentamente,

KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA CC. 63.543.462 "

Anexa:

Anexo 1. RESOLUCIÓN No. 235 DE ABRIL DE 2011	15/04/2024 7:59 p. m.	Documento Adob	11.061 KB
Anexo 3. RES 270-2023 ACTUALIZA MANUAL POLITICAS CONTABLES	15/04/2024 8:00 p. m.	Documenta Adab	484 KB
Anexo 4. CERTIFICACION Y SOPORTES TRANSFORMADORES	15/04/2024 8:01 p. m.	Documento Adob	782 KB
Anexo 5. Contrato de comodato 3460 de 2014	15/04/2024 8:01 p. m.	Documento Adob	164 KB
A Anexo 6. Acta entrega cto 3460 de 2014	15/04/2024 8:02 p. m.	Documento Adob	765 KB
Anexo 7. Contrato Comodato UIS 2017	15/04/2024 8:02 p. m.	Documento Adob	3.817 KB
Anexo 8. Acta de Inicio y Acta de entrega cto 1139 de 2017	15/04/2024 8:03 p. m.	Documento Adob	156 KB
Anexo 9. Informe Supervisión Cto comodato 1139 de 2017	15/04/2024 8:03 p. m.	Documento Adob	201 KB
Anexo 10. Certificación Laboral Kelly Restrepo	15/04/2024 8:00 p. m.	Documento Adob	119 KB
REPLICA CGS KELLY RESTREPO	15/04/2024 8:03 p. m.	Documento de Mi	38 KB
A REPLICA CGS KELLY RESTREPO	15/04/2024 8:04 p. m.	Documento Adob	143 KB

Anexos (74 folios a doble cara) que se imprimieron y forman parte integral de este informe.

REPLICA: PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS

"Bucaramanga, 11 de abril de 2023

Respetados Señores

CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER

Atte: GILBERTO ÁLVAREZ RODRIGUEZ-Subcontralor para Control Fiscal

Dirección: Calle 37 No. 10-30, Oficina 603, sexto piso

E-mail: contralor@contraloriasantander.gov.co

Ciudad

Naturaleza del Asunto: Informe Preliminar de Auditoria Actuación Especial de Fiscalización No. 0005 del 09 de abril de 2024.

Vigencia.: 2021-2024

Respetado Doctor:

JOHAN SEBASTIAN LUKERNA LEON, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 365.456 del C.S. de la J. Con mi acostumbrado respeto y en calidad de apoderado del Doctor PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS, presunto responsable en las observaciones, presento a su consideración respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Actuación Especial de Fiscalización No. 0005 del 09 de abril de 2024 de las vigencias 2021-2024, con el fin desvirtuar los hallazgos de tipo administrativo, disciplinario, y fiscal que fueron reseñados por el equipo de auditoría que realizo la actuación que hoy me ocupa.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 33 de 49

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sea el momento de hacer algunas precisiones a la Auditoría Actuación Especial de Fiscalización No. 0005 del nueve (09) de abril de 2024, que nos permitirán contextualizar de la mejor manera la gestión desarrollada por mi representado como Director General del INDERSANTANDER.

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER, es una Entidad Descentralizada del Orden Departamental, la cual tiene como misión la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo, formativo y competitivo, sin embargo, esa descentralización señalada en la norma de creación no implica que las políticas públicas de la institución se encuentren aisladas o desarticuladas con las del ente departamental, hace parte de la estructura administrativa del ente territorial, por lo cual sus programas, fines y metas son acordes con el plan de Desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023", así que, las directrices para el cumplimiento de la misión y por consiguiente para el Plan de Desarrollo vienen directamente señaladas por el ente territorial, Gobernación de Santander.

Así mismo la nominación y remoción del Director del INDERSANTANDER recae en cabeza del GOBERNADOR DE SANTANDER, quien genera como ya se dijo, directrices y órdenes en cumplimiento de los fines del estado.

Se aprecia por parte del suscrito que, en el Informe de Auditoría Actuación Especial de Fiscalización No. 0005 de 2024, no se indicó respecto de la relación de observaciones cual fue la conducta directa en que incurrió mi mandante PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS, en relación a la pérdida o extravío de los cinco (05) transformadores.

No contar con dicha evaluación pone al suscrito en una serie de dificultades entorno a una cabal defensa de mi representado y, el margen de responsabilidad atribuible a todos los vinculados.

I. RELACIÓN DE OBSERVACIONES <u>OPOSICIÓN FRENTE A LA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN A LA PÉRDIDA DE LOS</u> BIENES DE LA ENTIDAD

Resulta relevante indicar que, la denuncia interpuesta por el Veedor ciudadano ARMANDO CALDERÓN MARTINEZ establece que, con ocasión a las remodelaciones que se efectuaron en el escenario deportivo del ESTADIO DEPARTAMENTAL ALFONSO LÓPEZ y al COLISEO VICENTE DÍAZ se renovaron cinco (05) transformadores de energía eléctrica, dando paso a que los antiguos se trasladaran al nivel dos (02), zona noroccidental del parqueadero del ESTADIO DEPARTAMENTAL ALFONSO LÓPEZ en vigencia del comodato que fue suscrito entre la GOBERNACIÓN DE SANTANDER y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

Lo primero que se debe extraer es que, existió obra pública para la remodelación del ESTADIO DEPARTAMENTAL ALFONSO LÓPEZ y esta giró entorno al contratista UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO 2015 y del mismo al parecer se efectuó el cambio de los cinco (05) transformadores, ahora bien, es desconocido en esta etapa si los transformadores se encontraban en buen estado pues, al ser elementos de consumo estos tienden a desmejorar su condición y si se reemplazaron en su totalidad, obedeció a la ausencia de funcionamiento, aunque sea narrado por el denunciante que supuestamente estaban "bien", ello no encuentra soporte alguno.

Ahora bien, brilla por su ausencia prueba o soporte formal y documental de entrega de los cinco (05) transformadores al Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander de allí deviene entonces que, "después de revisados los registros del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - Indersantander, desde la vigencia 2016 a la fecha, NO se encuentra registro de ingreso al almacén de ningún tipo o marca de





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 34 de 49

transformador; por lo tanto, los anteriormente mencionado no hace parte de los inventarios de la entidad.".

Resulta veraz y lógico ello bajo el entendido que, nunca ingresó ni se tuvo registro de ser propiedad del Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander.

También, resulta relevante indicar que, conforme a lo manifestado en la denuncia, en el año 2016 ocurrió la sustitución de los transformadores, de tal suerte que, en aquella administración fue que presuntamente se materializó la conducta fiscal.

Luego, se señalará tajantemente que, desde que mi mandante PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS tomó posesión como Director General del INDERSANTADER desconoció la existencia de los bienes denunciados como extraviados pues no ingresaron al Inventario de la entidad.

OPOSICIÓN EN RELACIÓN A LA INDEBIDA VALORACIÓN DE LOS HECHOS ANALIZADOS

Se advierte por parte del suscrito, según los hechos relevantes señalados por el grupo auditor, que presuntamente el extravío de los transformadores acontece con posterioridad al doce (12) de febrero de 2021, como más adelante el ente de control lo menciona. Sin embargo, al analizar y evaluar los documentos recaudados, se encuentran situaciones totalmente diferentes que la entidad no advierte y que son necesarios traer a colación:

Sea lo primero proponer que según el oficio DSC-140-12-2021 del 12/02/2021 (mismo que se utiliza para edificar las conclusiones del informe preliminar), se indicó que, "los transformadores se encuentran guardados", pese a ello, no hace alusión a la custodia directa de los mismos, y si en gracia de discusión se hablara fue el emisor del oficio quien arguyó conocerlos, y frente a dichos bienes resulta necesario señalar que por sus especificaciones técnicas son de gran tamaño, situación que los hace visibles y en el evento de presentarse la conducta del extravío o hurto de estos, se debió efectuar por alguna de las puertas de salida del escenario deportivo y de contera, una autorización que debió ser puesta de presente a la vigilancia del lugar.

También se habrá de reiterar que mi mandante no los conoció dado que no hacían parte del inventario y en virtud del principio de confianza legitima asistió a la custodia únicamente de los que aparecían registrados en tal.

Adicional a esto, se sirvió concluir el equipo auditor que los transformadores fueron reemplazados desde antes del año 2021 (cuando fue expedido el oficio citado en líneas atrás), situación que a todas luces resulta incoherente frente a lo señalado por el denunciante (vigencia 2016) y se corrobora este tópico con una serie de cotizaciones de fecha 25/10/18 por parte de **PROCEINCOL S.A.S** en donde ofrece la valoración de los transformadores, y en ese sentido se puede afirmar que para esta última fecha se había sido instalados los nuevos (se aportan las cotizaciones que se mencionan).

Por añadidura se mencionará que, según los convenios interadministrativos suscritos entre el Director del INDERSANTANDER y el Secretario General de la Gobernación de Santander, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL INDERSANTANDER PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTOS A NIVEL RECREATIVO, FORMATIVO Y COMPETITIVO, COMO ELEMENTOS ESENCIALES DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA VILLA OLIMPICA—UNIDAD ALFONSO LOPEZ SE ENTREGA PARA LA ADMINISTRACION DEL INDERSANTANDER, se ha contemplado textualmente que se excepciona de dicha administración el parqueadero del estadio departamental.

Lo anterior, es confirmado, pues desde el 2017 mediante comodato 00001139 se le entregó a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, la administración del parqueadero, y



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 35 de 49

por tanto, si se valora lo señalado por el grupo auditor, encontramos que existe una incoherencia en las conclusiones del informe preliminar, pues se debe examinar las responsabilidades de cada entidad y la fecha en que presuntamente ocurrieron los hechos, de manera que el informe debe ajustarse, siendo deber de la Contraloría requerir de manera completa y no parcial los documentos antes señalados para que se identifique la participación de cada institución, pues bajo el análisis anterior, no es dable concluir que la ocurrencia de los hechos datan del año 2021, pues entre los años 2016 – 2018 cuando se hizo la remodelación del Estadio Departamental, fueron reemplazados los transformadores, lo que en otras cosas, además implicaría la no vinculación de los ex servidores públicos que hasta el momento se han mencionado, pues mi mandante fue posesionado en el año 2020. Y, por otro lado, por cuanto en el lugar donde se almacenaron los bienes que se encuentran extraviados, no se encuentran bajo la administración del INDERSANTANDER.

Dicho esto, es indispensable para el grupo auditor, requerir los documentos producidos desde el año 2016 en adelante, en todo lo relacionado con el reemplazo de los transformadores extraviados, pues a la fecha lo único comprobado es que se perdieron dichos bienes, sin embargo, no se ha identificado cuando sucedió, sus posibles responsables y si se encuentran en tiempo de emitir el presente informe preliminar, dado que se habla de periodos anteriores al 2021 – 2024.

Concluido lo anterior, es clara la carencia de responsabilidad y/o atribución alguna del Director General **PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS** quien durante su gestión desconoció de la existencia de los bienes y su custodia por parte del **INDERSANTANDER** pues, como quedado claro no se ha presentado documento formal que señale la entrega de los mismos.

PETICION PRINCIPAL

PRIMERO: Que se DECLAREN DESVIRTUADAS las observaciones de la Auditoría Actuación Especial de Fiscalización No. 0005 del nueve (09) de abril de 2024, relacionadas con hallazgo de tipo Administrativo, Fiscal y Disciplinario mi representado.

NOTIFICACIONES

Para efecto de notificaciones judiciales, el suscrito apoderado las recibirá en la Calle 41 No. 27-63, Centro Empresarial O´41, Oficina 303 del municipio de Bucaramanga, abonado telefónico 3138066077 o, a través del correo electrónico jslukernaabog@gmail.com

Sin otro particular,

JOHAN SEBASTIAN LUKERNA LEÓN C.C No. 1.098.789.463 de Bucaramanga T.P No. 365.456 del C.S de la J."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Recibida la réplica emitida por El Dr. ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ, director de el Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER, el equipo auditor analizó y concluyó:

El Sr. Diego Fernando Gutiérrez Sarmiento, en medio de la controversia, principalmente plantea dos puntos:

 La falta de responsabilidad en la custodia de los bienes en cuestión, argumentando que dicha función no estaba dentro de sus atribuciones como funcionario del ente correspondiente.

bia Cur Wal



	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
M N	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
	Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
	Subcontraloría para control fiscal	Página 36 de 49

- La discrepancia de que los bienes en cuestión no estaban incluidos en el inventario bajo su responsabilidad.
- a. Estas aseveraciones resultan contradictorias, ya que el 12 de febrero de 2021, en la comunicación interna con número DSC-140-12-2021 dirigida a la doctora Mayra Alejandra Téllez Romero, - Asesora Jurídica, se menciona la existencia y la ubicación exacta de los activos en cuestión.
- b. Si en realidad no era su responsabilidad, como se argumenta en el documento de controversia, ¿por qué entonces se atribuyó funciones que no le correspondían?, observándose una posible extralimitación en sus funciones y confirma que tenía conocimiento de la existencia y ubicación exacta de los activos.
 - Los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de actuar con diligencia y cuidado en relación con los activos de propiedad de la entidad para la cual laboran.
 - > Frente a su afirmación:

"Anexo a esto, es muy importante marcar con el mayor respeto, que NO es posible resumir que se evidencia una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna por pérdida de los bienes de la entidad, ya que en ningún lugar y en ningún soporte o anexo se puede estimar que estos transformadores fueran del Indersantander o de alguna entidad pública y se desconoce si eran de algún particular o privado, de igual manera al encontrarse en un escenario ajeno al Indersantander y con vigilancia privada, NO se podía saber del día a día de estos transformadores y su control y por último NO tengo ninguna función que marque mi obligación en hacer inventarios de todos los elementos y menos de aquellos que no son de nuestra propiedad y sobre todo los elementos que están guardados en escenarios administrados por entidades distintas al Indersantander, como el caso del parqueadero de la UIS".

Es preciso indicar que existe el Contrato de Obra Pública No.00000766 del 16 de Febrero del 2015, cuyo objeto es: CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO.00000766 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS (ESTADIO, PISCINAS Y COLISEO VICENTE DIAZ ROMERO) DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO 2015.

En el mencionado contrato en la CLAUSULA 4 -Valor del contrato y forma de pago. Hace una descripción de ítems así:

INSTALACIONES ELECTRICAS

CAPITULO	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
11	11.01	Desmonte subestación Capsulada Tipo 1 de 200 KVA	UND	7.348.000,00	3	22.044.000,00



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 37 de 49

11.02	Desmonte subestación Capsulada Tipo 2 de 200 KVA	UND	7.348.000,00	1	7.348.000,00
11.03	Desmonte subestación Capsulada de 400 KVA	UND	7.348.000,00	1	7.348.000,00

FUENTE: Contrato No.00000766 del 16 de Febrero del 2015-Gobernacion de Santander

Se puede evidenciar que los transformadores estaban situados en las instalaciones del Estadio Alfonso López y fueron posteriormente desmontados y reemplazados. Siendo esto lo afirmado en la comunicación interna con el número DSC-140-12-2021, dirigida a la doctora Mayra Alejandra Téllez Romero-Asesora Jurídica.

La Sra. Kelly Paola Restrepo Amaya

Hace un aporte así:

"Según lo indica la Ley 610 de 2000, en su artículo 5° "Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores".

La respuesta describe apartes de la ley 610 de 2000, norma que hace alusión el denunciante así:

"Asimismo, le solicito me informe de manera clara, detallada y precisa, las razones legales por las cuales la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER no inició la Indagación preliminar de la que trata el artículo 39 de la ley 610 de 2000, pues si se consideraba que no existía certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial al Estado, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, era esa la actuación que ha debido adelantar el órgano de control fiscal que se encuentra a su cargo. Señora Contralora, no darle trámite a mi denuncia, y ante la contundencia de las pruebas aportadas con ella, significa una grave afrenta a la MORALIDAD ADMINISTRATIVA".

Es de aclarar que la Ley 610 del 2000 en Colombia define el daño fiscal en diversos casos, que pueden incluir:

- Malversación de fondos públicos: Utilización indebida de recursos estatales para fines distintos a los establecidos legalmente o para beneficio personal.
- Fraude fiscal: Ocultación, manipulación o declaración falsa de información con el fin de evadir el pago de impuestos o de obtener beneficios fiscales indebidos.
- Corrupción en contratación pública: Prácticas irregulares en los procesos de contratación estatal, como el soborno, la colusión, el tráfico de influencias o la adjudicación fraudulenta de contratos, que ocasionan perjuicio económico al Estado.
- Apropiación indebida de recursos públicos: Desvío o apropiación ilícita de bienes o fondos pertenecientes al Estado o a entidades públicas.
- Dilapidación de bienes públicos: Desperdicio o uso irracional de recursos estatales que resulta en pérdida o menoscabo del patrimonio público.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 38 de 49

Y por supuesto, la pérdida de activos también puede ser tipificada como daño fiscal según la Ley 610 del 2000 en Colombia. Este término se refiere a la situación en la que los activos o bienes del Estado se extravían, son sustraídos, dañados o destruidos debido a la negligencia, el mal manejo o la mala administración de los recursos públicos. La pérdida de activos puede involucrar bienes materiales como equipos, vehículos, infraestructura, entre otros, así como también recursos financieros o valores patrimoniales.

Estos son situaciones que pueden tipificarse como daño fiscal según la Ley 610 del 2000 en Colombia, pero la ley puede abarcar una variedad de conductas y situaciones que afecten los intereses financieros del Estado.

Y para este caso se esta observando una posible perdida de unos activos que se encontraban en un predio de la Entidad Pública, lo que es expresado en una denuncia, y verificado según lo expresado por el contrato de obra pública No.00000766 del 16/02/2015.

Frente a lo expuesto:

 Dentro de las funciones que tenía en su momento como Directora General, no se encontraba la de administrar y salvaguardar los bienes de la entidad, tal y como lo señala la Resolución No. 235 de abril de 2011 (<u>Anexo 1</u>), luego no se puede predicar que exista un nexo causal entre la conducta y el daño.

El equipo auditor concluye que como directora tenía la responsabilidad de garantizar la preservación y protección de los activos de la entidad que dirigía. Esto implicaba tomar medidas para asegurar que los activos fuesen utilizados de manera adecuada, protegerlos contra daños, pérdidas o mal uso, y establecer políticas y procedimientos para su gestión efectiva. Además, como directora debió supervisar el cumplimiento de las leyes, regulaciones y políticas relacionadas con la administración de activos y rendir cuentas por cualquier negligencia en esta área. En resumen, la responsabilidad como directora era asegurarse que los activos de la entidad hubiesen sido manejados de manera responsable.

El Concepto 222751 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública el cual expresa:

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226000222751 Fecha: 17/06/2022 06:39:12 a.m.

Bogotá D.C.

REF; EMPLEO. MANUAL DE FUNCIONES. Funciones. SERVIDORES PÚBLICOS. Responsabilidades. ¿A quién le compete la custodia de los bienes inmuebles de una entidad? ¿Un empleado público puede llevarse los elementos de trabajo para su uso personal? ¿Quién es el encargado de realizar los manuales de procesos dentro de una entidad? Rad: 20229000200822 del 13 de mayo de 2022.

Acuso recibo de la comunicación de la referencia, a través de la cual realiza varias consultas sobre la competencia para el desempeño de ciertas actividades y las responsabilidades de los servidores públicos respecto de los elementos de trabajo; al respecto, me permito manifestar:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 430 de 2016 este Departamento Administrativo tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 39 de 49

funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación.

Por lo anterior, no es de nuestra competencia intervenir en situaciones internas de las entidades, actuar como ente de control, investigación, pronunciarnos sobre casos particulares, ni calificar la conducta de los servidores públicos o señalar los procedimientos que deben adelantarse al interior de las entidades.

Aclarado lo anterior, de manera general sobre el tema objeto de consulta, se señala:

Deberes del Servidor Público

"Con relación los deberes de los servidores públicos, es preciso señalar que la Ley <u>1952</u> de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, establece:

"ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

 Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

(...)

- Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean <u>utilizados debida y racionalmente</u>, de conformidad con los fines a que han <u>sido destinados</u>.
- Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización." (Subraya fuera del texto)

De lo anterior se colige que, es deber de todo servidor público hacer un uso adecuado de los bienes y recursos que son asignados para el desempeño de las funciones; en consecuencia, se destaca que la Ley hace especial énfasis en que todo servidor público debe usar los bienes para los fines que han sido destinados y deben rendir cuenta oportuna de su utilización. Lo anterior, so pena de incurrir en faltas disciplinarias.

Funciones.

De acuerdo a lo manifestado en su consulta, es necesario hacer mención del marco normativo relacionado con las funciones pertenecientes a los empleos; es ese sentido, se hace referencia al artículo 122 de la Constitución Política, que establece: «No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento... y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.»

(Subrayado fuera de texto)

A su vez, la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, señala lo siguiente:

«ARTÍCULO 19.- El empleo público.

El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

El diseño de cada empleo debe contener:

La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular; El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 40 de 49

el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo;

c) La duración del empleo siempre que se trate de empleos temporales.»

Atendiendo el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, esta Dirección Jurídica ha sido consistente en manifestar que el empleo público es el núcleo básico de la función pública, e implica un conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a su titular con las competencias requeridas para llevarlas a cabo, a efectos de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado; para lo cual los empleos se agrupan por níveles, correspondiendo igualmente una serie de responsabilidades y obligaciones de acuerdo a su nível jerárquico, que como contraprestación el empleado recibirá una asignación básica mensual fijada previamente de acuerdo con las escalas de remuneración establecidas por el Gobierno Nacional.

Así las cosas, el empleo debe ser entendido como la denominación, el código y el grado que se asignan para su identificación, así como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo.

Así las cosas, frente a sus interrogantes se concluye:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 430 de 2016, este Departamento Administrativo no tiene la competencia para pronunciarse sobre la custodia de los bienes inmuebles de las entidades del Estado; por lo tanto, se sugiere elevar consulta directamente a la Central de Inversiones S.A. - CISA, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la cual le compete gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intercambiar, enajenar y arrendar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Se reitera la falta de competencia de este Departamento Administrativo, para determinar y definir los procedimientos que deben adelantar las entidades a su interior, ante las circunstancias particulares que se presenten con sus empleados. Aunado a ello, se destaca que como se anotó, es deber de todo hacer un uso adecuado de los bienes y recursos que son asignados para el desempeño de las funciones, so pena de incurrir en faltas disciplinarias.

La entidad a su interior debe establecer el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, en donde se identifiquen los perfiles requeridos y las funciones propias de cada empleo que se encuentre en la planta de personal, para el cumplimiento de los objetivos institucionales. En consecuencia, el encargado de hacer los manuales de procesos, será aquél que tenga asignada dicha función en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link /eva/es/gestor-normativo podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el articulo <u>28</u> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cordialmente.

ARMANDO LÓPEZ CORTÉS

Director Jurídico

Proyectó: Nataly Pulido

Revisó: Harold Herreño Suarez.

Aprobó: Armando López"



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 41 de 49

> Frente a lo expuesto:

"Ahora bien, respecto del oficio relacionado por la auditora adscrita al ente de control, y del que se desprende la presente investigación, es decir, el oficio de fecha 12 de febrero de 2021 el cual se observa en la página 16 del informe objeto de réplica, es importante hacer claridad en dos puntos:

 El documento se trata de una comunicación más no una certificación, como por el contrario lo afirma la auditora.

El equipo auditor concluye:

- Validez del contenido en una certificación: La validez del contenido en una certificación se refiere a la relevancia y precisión de los criterios, estándares o requisitos evaluados. Es crucial que los estándares utilizados para evaluar y certificar cumplan con los principios de validez, es decir, que realmente midan lo que pretenden medir y que estén fundamentados en evidencia sólida y experta.
- Validez del contenido en la comunicación: En el contexto de la comunicación, la validez del contenido se refiere a la precisión, relevancia y veracidad de la información transmitida. Una comunicación tiene validez del contenido cuando la información compartida es exacta, completa y pertinente para el propósito y el contexto de la comunicación. Esto implica asegurarse de que la información transmitida sea correcta y esté respaldada por datos confiables y fuentes creíbles. La validez del contenido en la comunicación es esencial para garantizar que el mensaje sea entendido correctamente y que genere el impacto deseado en los receptores.

En resumen, si bien el concepto de validez del contenido puede aplicarse tanto a certificaciones como a comunicaciones, su enfoque y aplicación específica pueden diferir según el contexto. En ambos casos, la validez del contenido es fundamental para garantizar la confiabilidad y la efectividad de lo expresado.

Referente a este aparte:

3. El señor Gutierrez Sarmiento señala que "(...) los antiguos transformadores, se encuentran guardados en el nivel 2, zona noroccidental del parqueadero del estadio departamental Alfonso López, aclarando que 4 de estos transformadores son de 200KVA y 1 de 400 KVA", sin embargo, no se observa en el documento que este indique que los bienes eran del Indersantander o quién era su propietario y mucho menos, que estos se encontraban en custodia, cuidado, control o vigilancia de la entidad".

El equipo auditor concluye:

Es preciso indicar que existe el Contrato de Obra Pública No.00000766 del 16 de Febrero del 2015, cuyo objeto es: CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO.00000766 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS (ESTADIO, PISCINAS Y COLISEO VICENTE DIAZ ROMERO) DE LA VILLA



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 42 de 49

OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO 2015. El cual forma parte integral de este informe.

En el mencionado contrato en la CLAUSULA 4 -Valor del contrato y forma de pago. Hace una descripción de ítems así:

INSTALACIONES ELECTRICAS

CAPITULO	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
	11.01	Desmonte subestación Capsulada Tipo 1 de 200 KVA	UND	7.348.000,00	3	22.044.000,00
11	11.02	Desmonte subestación Capsulada Tipo 2 de 200 KVA	UND	7.348.000,00	1	7.348.000,00
	11.03	Desmonte subestación Capsulada de 400 KVA	UND	7.348.000,00	1	7.348.000,00

FUENTE: Contrato No.00000766 del 16 de Febrero del 2015-Gobernacion de Santander

Se puede evidenciar que los transformadores estaban instalados en las instalaciones del Estadio Alfonso López y fueron posteriormente desmontados y reemplazados. Siendo esto lo que expresa la comunicación interna con el número DSC-140-12-2021, dirigida a la doctora Mayra Alejandra Téllez Romero.

EI Sr: PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS

La respuesta está basada en que existió un contrato para reemplazar los trasformadores que existían en ese momento.

Es preciso indicar que existe el Contrato de Obra Pública No.00000766 del 16 de Febrero del 2015, cuyo objeto es: CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO.00000766 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS (ESTADIO, PISCINAS Y COLISEO VICENTE DIAZ ROMERO) DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO 2015. El cual forma parte integral de este informe.

En el mencionado contrato en la CLAUSULA 4 -Valor del contrato y forma de pago. Hace una descripción de ítems así:

INSTALACIONES ELECTRICAS

CAPITULO	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
	11.01	Desmonte subestación Capsulada Tipo 1 de 200 KVA	UND	7.348.000,00	3	22.044.000,00
11	11.02	Desmonte subestación Capsulada Tipo 2 de 200 KVA	UND	7.348.000,00	1	7.348.000,00
	11.03	Desmonte subestación Capsulada de 400 KVA	UND	7.348.000,00	1	7.348.000,00



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF Subcontraloría para control fiscal Código: RECF-51-02 AE Versión: 02 22 Fecha: 26 – 12 22 Página 43 de 49

FUENTE: Contrato No.00000766 del 16 de Febrero del 2015-Gobernacion de Santander

Se puede evidenciar que los transformadores estaban instalados en las instalaciones del Estadio Alfonso López y fueron posteriormente desmontados y reemplazados. Siendo esto lo que expresa la comunicación interna con el número DSC-140-12-2021, dirigida a la doctora Mayra Alejandra Téllez Romero.

Y sumado a esto el 15 de febrero del 2021, se le emite una respuesta al Sr. ARMANDO CALDERON MARTINEZ, en estos términos:







Bucaramanga, febrero 15 de 2021

Deabi =

D.E. 100-008.2021

Señor ARMANDO CALDERÓN MARTÍNEZ Veedor Ciudadano Calle 19 No. 30-41 apto 2B Bario San Alonso Ciudad.

p Hogo de Armondo C.

p 1000200001:

p 1000200001:

ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN.

Respetado veedor ciudadano.

PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS, en mi condición de director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander -INDERSANTANDER-, me permito en la debida oportunidad dentro de los términos establecidos provisionalmente por el Decreto 491 de 2020, ofrecer respuesta de fondo a su solicitud, la cual se enmarca en los siguientes términos y considerandos:

DE LA SOLICITUD:

Depreca el señor veedor ciudadano como pretensión a la acción constitucional presentada, mediante el cual reclama se expongan los pormenores de situaciones administrativas del resorte del Indersantander, para los cuales reclama respuesta a sus interrogantes.





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 44 de 49

Respecto de la tercera petición, a fin de ofrecerle una respuesta acorde a su toable y no menos altruista petición que esta dirigida a la protección de los bienes que hacen parte tesoro público, y exitar como tan acertadamente lo anuexcia un posible daño de orden fiscal. Para esto, en oportunidad se ofició al coordinador de la oficina de Deporte Social Comunitario y encargado de los escenarios deportivos que se alzan en el predio denominado Villa Olímpica — Unidad Deportiva Alfonso López -. Funcionario que nos indica a rengión -Oficio DSC-140-12-2021- que los cuatro (04) transformadores de 200 KVA y 1 de 400 KVA, se encuentran depositados y en custodía en una de las bodegas de dominio del Indersantandor en la zona nororiental del parqueadero del Estadio Departamental Alfonso López.

Agradecemos la gestión adetantada por la veeduria ciudadana en pro de las comunidades que habitan los barrios aledaños y circunvecinos a la Villa Olímpica, con la plena convicción que esta gestión redundará en el aumento de la confianza, fortalecimiento y acercamiento entre las entidades públicas y las comunidades.

En los anteriores términos doy respuesta de fondo a su derecho de petición.

D >(

PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS Director Indersantander

Proyectó Atry, Wilson Gerardo Muños Barajas -CPSP - Asosor oficina Arrioca Peristó y aprotó

Also Mayra Atlaundra Teller Romana Annorra jete oficina Juniaria

Cordialmento

Fuente: Apartes del oficio D.E.100-008-201, documento anexado en la respuesta emitida por el Dr. JUAN ANDRES SUAREZ GUTIERREZ -jefe Oficina Jurídica el pasado 21 de marzo del 2024.

El equipo auditor concluye que en su calidad de director del INDERSANTANDER, en ese momento (Febrero 15 del 2021) TENIA PLENO CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LOS 5 TRANSFORMADORES ya que uno de sus funcionarios (Diego Fernando Gutiérrez Sarmiento -Coordinador Deportes Social Comunitario y Escenarios), tres (3) días antes de emitir la respuesta al Sr. ARMANDO CALDERON, le informa a su asesora Jurídica Dra. MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO, DE LA EXISTENCIA Y UBICACIÓN EXACTA DE LOS MISMOS.

Por lo que se observa que **NO** tenían control de los activos de la Entidad ya que certifican que no están en los inventarios, tal como lo expone MAYRA ALEJANDRA SUAREZ MILLAR-técnico Administrativo-Almacén, en el oficio emitido como respuesta al requerimiento No.5 y 7.



CÓDIGO: RECF-51-02 AE Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF Subcontraloría para control fiscal Código: RECF-51-02 AE Versión: 02 22 Fecha: 26 – 12 22 Subcontraloría para control fiscal Página 45 de 49





manufacture of the second



Bucaramanga, 26 de febrero de 2024

Dectora.

ARACELI AVILA VILLABONA
Lider de auditoria
Contraloria General de Santander
airria@contralonasantander goy.co
Calle 37 No. 10-30

Ref. Respuesta a solicitud de información para adelantar Auditoria Especial de Fiscalización – Radicado DPD-23-0341- INDERSANTANDER SIA TC: 192023000814

Por medio de la presente, me permito responder a los Requerimientos No. 5 y No. 7 elevados a la suscrita por la Contraloria General de Santander de conformidad con el proceso de referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado.

A continuación, detaila la respuesta a cada uno de los requerimientos:

 Requerimiento No. 5: "Copia del inventario del Instituto Departamental de Ricciación y Deportes – INDERSANTANDER a la fecha, donde están registrados todo tipo y marca de transformadores."

En respuesta a esta solicitud, adjunto la copia del inventario del Instituto Departamental de Recreación y Deportes — INDERSANTANDER desde la vigencia 2016. A partir de dicho año, se ha liguado a cabo la sistematización de los activos de la entidad, lo que ha permitido tener un registro detallado y actualizado de los mismos.

Dicho inventario, que contempla todos los activos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, no contiene registro alguno de que la entidad sea propietaria de ningún tipo y marca de transformador. Para su revisión, se adjunta el inventario mencionado (46 folios) a la presente respuesta.

 Requerimiento No. 7: "Copia de las SALIDAS del inventario del Instituto Departamental del de Recreación y Deportes - INDERSANTANDER a la fecha, donde estén registrados todo tipo y marca de transformadores."

En concordancia con la respuesta proporcionada al Requerimiento No. 5, desde el año 2016, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER ha mantenido sistematizado su inventario de activos. A partir de esta fecha, se ha llavado un registro detallado y actualizado de todos los elementos patrimoniales de la entidad.

Dado que el INDERSANTANDER no posee ningún tipo ni marca de transformadores, el inventario de la entidad tampoco registra salidas de estos equipos. Adjunto a esta respuesta un certificado emitido por mi parte, en calidad de Técnico Administrativo – Almacén, que confirma que el INDERSANTANDER no tiene transformadores en su inventario.





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF Subcontraloría para control fiscal Código: RECF-51-02 AE Versión: 02 22 Fecha: 26 – 12 22 Subcontraloría para control fiscal Página 46 de 49

pier lo tiento, no es posible proporcionar una copia de las salidas de transformadores del inventario, ya que no existen registros de tates operaciones debido a la inexistencia de estos equipos en posesión del INDERSANTANDER.

Quedo atenta y a disposición para cualquier otra información o documentación que puedan requerir en el marco de este proceso.

Sin etre particular,

MAYRA ALEJANDRA SUAREZ MILLER

Técnico Administrativo - Almacén

Anexo 01. Ortificado de Ausencia de Registros de Transformadores en el Inventario.

Anexo 02. Inventario de trenes del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDES.

Su deber estaba en salvaguardar dichos activos, solicitar la incorporación a los inventarios de la entidad o adelantar los procesos que la norma permite para subastarlos o darlos de baja si fuera el caso ya que eran de propiedad de la Entidad.

Frente a las dudas existentes sobre quien tenía la competencia de Administrar El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER-INDERSANTANDER, en el periodo del 2015 (Fecha en la que se firmó el contrato 00000766 de febrero 16 del 2015 hasta la fecha. Se envió un requerimiento el dia 24/04/2024 al DR. BRYAM FERNEY PARRA DIAZ-Director Administrativo de Recursos Físicos de la Gobernación de Santander en la cual se le solicito:

- Se CERTIFIQUE quien tenía bajo su responsabilidad la Administración del Estadio Alfonso López, desde el 16 de febrero del 2015 a la fecha. Dicha certificación debe estar acompañada de los Actos Administrativos donde se entregó esa Competencia de Administrar dicho inmueble.
- Se CERTIFIQUE bajo quien está la Administración y custodia de los activos que están dentro de las Instalaciones de Estadio Alfonso López o que forman parte de la Estructura Física del mencionado inmueble.

Se recibió respuesta en los siguientes términos:



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 47 de 49

1. Se CERTIFIQUE quien, tenia bajo su responsabilidad la Administración del Estadio Alfonso López, desde el 16 de febrero del 2015 a la fecha. Dicha certificación debe estar acompañada de los Actos Administrativos donde se entregó la competencia de Administrar dicho inmueble:

Respuesta: De acuerdo a lo solicitado me permito informar que, para el periodo comprendido entre el 09 de diciembre del año 2014 a diciembre del año 2019, se celebró contrato de comodato con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES "INDERSANTANDER" el cual, dentro de su objeto, entregó LA VILLA OLIMPICA -UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ... se adjunta copia del contrato de comodato 03460 de fecha 09 de diciembre del año 2014.

2. Se CERTIFIQUE bajo quien está la Administración y custodia de los activos que están dentro de las Instalaciones del Estadio Alfonso López o que forman parte de la Estructura Física del mencionado inmueble.

Respuesta: El Departamento de Santander, suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE 'INDERSANTANDER' de fecha 17 de enero del año 2019, por el término de DIEZ (10) Años. Se adjunta copia del convenio interadministrativo número 0097 de fecha 17 de enero de 2019 en seis (00) folios. De acuerdo a lo anterior espero dar respuesta a sus solicitudes.

IAM FERNEY P RA DIAZ

Director Administrativo Recursos físicos

Gobernación de Santander.

Proyectó: Josefina Rodríguez V.J. PU Dirección Recursos Decor

Fuente: Apartes del Oficio Proceso Forest No.2473778 de fecha 25 de abril del 2024 emitido por el Dr. Bryam Ferney Parra Diaz- Director Administrativo Recursos Físicos -Gobernación de Santander.

Donde queda claro que la Administración de los Activos de El estadio Alfonso López ha estado a cargo del EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y SANTANDER-INDERSANTANDER, según DEPORTES contrato de comodato No.3460 del 17 de enero del 2017 y el convenio Interadministrativo No.00000097 del 17 de enero del 2019.

El equipo auditor concluye que NO LOGRAN DERVIRTUAR la Observación ya que se evidencia una posible deficiencia en la custodia, entendiéndose esta como la responsabilidad de guardar, proteger y controlar los activos de la Entidad, lo que conllevo a la posible perdida de los 5 transformadores objeto de la mencionada denuncia interpuesta por el Sr. ARMANDO CALDERON MARTINEZ. Por tal razón se ratifica un hallazgo administrativo con posible incidencia FISCAL Y DISCIPLINARIA NO.1: GESTIÓN ANTIECONÓMICA, INEFICAZ, INEFICIENTE E INOPORTUNA.

		IPO DE	HAL	LAZGO)
Presunto(s) Responsable(s)	Α	D	Р	F	S
ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ Director 2024	Х		James		
PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS Director 2021-2022		х		х	
KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA Directora 2023		Х		Х	
DIEGO FERNANDO GUTIERREZ SARMIENTO Coordinador Deporte Social Comunitario y Escenarios-2021-2022-2023		х		х	





CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 - 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 48 de 49

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

						CUADRO I	NUMÉRICO DE	HAI	LLAZGOS	
	1	TIF	0			Título d	escriptivo del		Cuantía	Pág.
	A	D	P	F	s	h	allazgo		Guaritia	Fay.
1	x	x		×		Gestión Ineficaz, Inoportuna.	Antieconóm Ineficiente	ica, e	\$150.225.000	45

Es de resaltar que la Contraloría General de Santander, aprecia la intervención ciudadana como esencial en la lucha contra la corrupción y se encuentra presta a efectuar los trámites a las solicitudes de la comunidad, con fines de la vigilancia de la gestión fiscal y el mejoramiento de una administración eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 implementado mediante Decreto 403 de 2020.

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del Jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) adjuntar y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022, emitida por la Contraloría General de Santander. Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 – 12 - 22
Subcontraloría para control fiscal	Página 49 de 49

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: aavila@contraloriasantander.gov.co su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

Grupo Auditor:

	Nombre	9	Cargo ¹		Firm	na	
ARACELI AUDITORA	AVILA	VILLABONA	AUDITORA FISCAL – LIDER	1	ti	Fair	
Auditor F	iscal del l	Nodo (Supervis	or):		1	1	

Nombre	Nodo	Firma
RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN	AUDITOR FISCAL DE NODO – VELEZ	Fundant Jan

Subcontralor para Control Fiscal:

Firma
KAMMAMMAMAN 9

